



**Normas Urbanísticas Municipales de  
CARDEÑAJIMENO**

*JULIO 2020*

**DN-CT: CATÁLOGO Y NORMATIVA ARQUEOLOGICA**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento



<b>I</b>	<b>NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.....</b>	<b>2</b>
I.1.	OBJETO Y ÁMBITO .....	2
I.2.	TIPOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA: DEFINICIONES .....	2
I.3.	RÉGIMEN COMUN DE PROTECCIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO .....	4
I.4.	GRADOS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL .....	7
I.5.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A ADOPTAR EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS SITUADOS EN SUELO URBANO O URBANIZABLE .....	13
I.6.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A ADOPTAR EN OTROS EDIFICIOS DE INTERÉS PATRIMONIAL .....	16
<b>II</b>	<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....</b>	<b>17</b>
<b>III</b>	<b>PLANIMETRÍA .....</b>	<b>84</b>
<b>IV</b>	<b>CONTEXTO HISTÓRICO .....</b>	<b>85</b>

## **I. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

### **I.1 OBJETO Y ÁMBITO:**

El objeto del presente Documento es la protección y conservación de los bienes susceptibles de ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LUCyL, en el artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León referido al Régimen del suelo rústico con protección cultural y en los artículos 49, 54, 57 y el de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como lo también dispuesto en los artículos 90, 91 y 92, del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El presente Catálogo contiene un inventario de los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal de Codorniz, entendidos, según el artículo 50 de la LPCCyL, como aquellos *bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática.*

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la siguiente legislación:

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. **(AUTONOMICA)**
- Decreto 22/2004 del 29 de enero por el que se aprueba Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y que sufre actualización el 17 de agosto del 2009. **(AUTONOMICA)**
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. **(AUTONOMICA)**

### **1.2. TIPOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA: DEFINICIONES (Art. 51 de la Ley 12/2002 PCCYL / Art. 106 del Decreto 37/2007) :**

Las siguientes definiciones tienen por objeto identificar el tipo de intervención arqueológica a realizar en cada caso, con la posible combinación en un mismo trabajo de varias de ellas. Se entenderán extensivas tanto a Suelo Urbano como a Suelo Urbanizable o Suelo Rústico.

Se entiende por Intervenciones Arqueológicas las realizadas con metodología arqueológica adecuada a la finalidad de estudiar, documentar o conservar estructuras, bienes

muebles o inmuebles soterrados, o estructuras edilicias emergentes en los términos definidos en esta normativa. Todas las intervenciones arqueológicas contarán con la tutela de un arqueólogo autorizado por la Administración Competente en la materia:

- ❑ Son **excavaciones arqueológicas** las remociones de terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo.

- Excavación arqueológica en área abierta: Se entiende como las remociones del terreno en su superficie o subsuelo que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos relacionados.

Se procederá, de acuerdo con la metodología arqueológica de excavación estratigráfica, a la documentación de la secuencia estratigráfica con la ayuda de la documentación fotográfica y planimétrica precisa (plantas de unidades de excavación y perfiles o secciones estratigráficas) adecuada a la zona objeto de intervención, con el fin de comprender la secuencia histórica crono-cultural presente en el yacimiento.

- Excavación arqueológica con sondeos estratigráficos: se entiende como la realización de un número reducido de catas excavadas con metodología arqueológica, con el fin de evaluar la riqueza arqueológica de un espacio acotado del terreno.

- ❑ Son **controles arqueológicos** las supervisiones de las remociones de terrenos que se realicen, en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico pero no esté suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establece las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.

El seguimiento arqueológico supondrá la inspección visual y control de las remociones de tierra que afecten al subsuelo y tendrán como objetivos fundamentales el servir de apoyo a las excavaciones arqueológicas tras su finalización, y/o servir de cautela independiente que permita comprobar la nula afección arqueológica de los proyectos de obras.

- ❑ Son **prospecciones arqueológicas** las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin

de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo

- ❑ Son **estudios directos** con reproducción de arte rupestre todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o por cualquier otro sistema, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.
- ❑ Son **actuaciones de consolidación, restauración y restitución de bienes arqueológicos**, aquellos proyectos que tengan como fin la puesta en valor de los restos o yacimientos arqueológicos, así como actuaciones de cerramiento, vallado y cobertura de restos arqueológicos, sin perjuicio, en caso procedente, de la aplicación legal.

### **1.3. RÉGIMEN COMÚN DE PROTECCIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:**

Se protegerán todos los yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos conocidos y los que aparezcan, ya sea en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable o Suelo Rústico, debiendo notificarse su aparición inmediatamente al Ayuntamiento que remitirá al Servicio Territorial de Cultura informe del hallazgo, o bien de forma directa al mencionado Servicio Territorial

Cualquier hallazgo susceptible de ser considerado yacimiento arqueológico, deberá notificarse de forma inmediata al Ayuntamiento y al Servicio Territorial de Cultura o al Organismo que lo sustituya (Art. 24 de la Ley 12/2002 de PCCYL).

Cualquier tipo de obra o movimientos de terreno que pretendan realizarse en las zonas donde se localicen yacimientos arqueológicos documentados y catalogados deberá contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, condicionándose la ejecución de las mismas a la realización de los estudios y excavaciones arqueológicas que el organismo mencionado determine como precisos (Art. 57 de la Ley 12/2002 de PCCYL).

Para la concesión de la licencia municipal en estos casos, será precisa la presentación por el promotor de las obras de un estudio arqueológico, firmado por Técnico competente (Arqueólogo titulado) sobre el punto de la intervención, con las particularidades derivadas de los distintos grados de protección especificados en los siguientes apartados.

Los correspondientes permisos de prospección o de excavación arqueológica se solicitarán a través del Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

Serán ilícitas las excavaciones o prospecciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, o las que se hubieran llevado a cabo con incumplimiento de los términos en

que fueron autorizadas, así como las obras de remoción de tierra o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiera sido comunicado inmediatamente a la Administración competente.

Como normas generales, la administración local (Art. 3.2 de la Ley 12/2002 de PCCYL) actuará según los siguientes criterios:

- El Ayuntamiento informará de la existencia de estas Ordenanzas y Normas ante las consultas que se efectúen para la ejecución de obras en el ámbito de los yacimientos.
- Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos "in situ", el Ayuntamiento articulará un procedimiento de compensación al interesado en la ejecución de las obras mencionadas, que pueda pactarse con arreglo a derecho.
- En general, y fuera de los puntos catalogados, el Ayuntamiento informará a la Administración Competente en materia de Patrimonio Cultural, previamente a la concesión de Licencia, de las siguientes actuaciones, para, en su caso, establecer las medidas oportunas:
  - o Apertura de caminos y viales.
  - o Grandes movimientos de tierra.
  - o Grandes roturaciones.
  - o En general cualquier tipo de obra que se lleve a cabo en el entorno de un elemento incoado o declarado Bien de Interés Cultural o Bien Inventariado, que precisan, además, la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
  - o Descubrimientos incluidos en la categoría de "hallazgo casual de elementos de interés arqueológico", tal como se contempla en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art.41.3) y en Art. 126 del Decreto 37/2007. En este caso el modo de proceder se deberá basara en dos puntos:
    - Si el hallazgo casual se hubiera producido como consecuencia de la ejecución de una obra, los promotores y la dirección facultativa paralizarán en el acto las obras, debiendo adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar

inmediatamente el descubrimiento a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

- En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.
- En general, el Ayuntamiento deberá informar, a los propietarios de los terrenos afectados por la delimitación de los yacimientos arqueológicos catalogados, de los siguientes puntos que afectan de forma directa a los usos de dichos espacios:
  - Atendiendo a la posibilidad de que en las últimas labores de arada emprendidas en la parcela no se haya hecho uso de las vertederas modernas, con una incidencia sobre el substrato muy superior a la tradicional de 30/40 cm., la restauración de uso agrícola habitualmente soportado por aquella sólo podrá tener lugar una vez evaluado -mediante excavación arqueológica con sondeos- el impacto arqueológico de dicha acción y no sin la expresa autorización de la Administración Competente.
  - Se seguirá idéntico protocolo ante la implantación de usos distintos, siempre que impliquen una afección sobre el substrato arqueológico mayor que la ya consumada.
- Quedan expresamente desautorizados desfondamientos, subsoluciones, rebajamientos, extracciones o aportes, incluyéndose entre estos últimos escombros de cualquier género.
- Cualquier modificación de los límites contemplados para el yacimiento estará condicionada a la realización previa de prospecciones superficiales minuciosas, asistidas o no de sondeos, y, en todo caso, sujeta a autorización por parte de la instancia Administrativa Competente.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 12/2002 de PCCYL, en la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental y de los planes y proyectos regionales regulados en la legislación sobre ordenación del territorio, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio

arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos.

Tal estimación deberá ser realizada por un técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de Cultura, cuyas conclusiones serán consideradas en la declaración de impacto ambiental o instrumento de ordenación afectados.

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 43.5 de la Ley 12/2002 de PCCYL, las áreas de interés arqueológico quedan definidas en las fichas del catálogo que se relacionan en páginas posteriores.

En el mismo sentido, la compatibilidad de los usos con la conservación es la apuntada en aquel artículo, permitiéndose únicamente las infraestructuras territoriales y los usos de equipamiento público que la propia Consejería competente en materia de Cultura estime oportunos con vistas a la conservación, potenciación y puesta en valor del bien a proteger.

El régimen de usos establecido en los entornos de protección de los yacimientos arqueológicos se especifica en el Título Séptimo de las Ordenanzas y Normas Regulatorias, dentro del artículo 7.4.5 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

El inventario de yacimientos arqueológicos se contiene con detalle en las fichas del presente Catálogo.

#### **1.4. GRADOS DEL PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO**

Se definen un único nivel de protección dentro del cual se que clasifica todos los yacimientos arqueológicos catalogados en el término municipal de Cardeñajimeno.

- **PROTECCIÓN PREVENTIVA: ZONAS BAJO CAUTELA ARQUEOLÓGICA.** Se establece sobre zonas conocidas por la dispersión de evidencias en superficie, por lo que se presume la aparición de bienes muebles e inmuebles con valores arqueológicos en el subsuelo, aunque no se conoce con plena certeza la ubicación, estado de conservación ni grado de alteración de los mismos.

Dentro de este nivel se establecen los siguientes grados:

- Grado A: caracterizado por una abundancia de restos en superficie que le confiere una entidad claramente reconocible y delimitable.
- Grado B: zonas con escasas evidencias superficiales, que dificultan su delimitación o aquellas otras en las que se presume la aparición de restos arqueológicos.

## PROTECCIÓN PREVENTIVA: ZONAS BAJO CAUTELA ARQUEOLÓGICA.

Como ya se ha hecho referencia, dentro de esta categoría de protección se contemplan dos niveles el **Grado A** y el **Grado B**. Dadas las características del resto de los enclaves arqueológicos documentados dentro de ese término municipal y que no son objeto de una protección integral, el grado más adecuado de cara a salvaguardar y proteger su integridad como yacimientos es el Grado A dentro del nivel de Protección Preventiva.

- **Grado A:** Son las áreas en las que se está suficientemente probada la existencia y características de restos arqueológicos. Se aplica al yacimiento arqueológico de:
  - **El Millar (09-074-0002-06)**

En la **Propuesta de Intervención Arqueológica** (Art. 118 del Decreto 37/2007), previa a la solicitud de licencia municipal, y que será presentada a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, se recogerá todo el conjunto de datos relativos al proyecto a desarrollar que se consideren oportunos de cara a que la mencionada institución competente en la gestión del patrimonio arqueológico de Burgos cuente con la información precisa en virtud de la cual poder basar las medidas a adoptar que desde el punto de vista arqueológico considere necesarias. En tal propuesta, el responsable competente en materia arqueológica (Arts. 111-112 del Decreto 37/2007) puede sugerir a dicha Comisión la conveniencia o no de realizar unas determinadas técnicas arqueológicas, cumpliendo con las determinaciones legislativas en vigor.

Aprobada la Propuesta por la Administración competente, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia de Burgos, y tras verificar la cualificación profesional del responsable, emitirá el oportuno permiso de intervención, que contendrá, en su caso, detalle de condiciones técnicas correspondientes y plazos dentro de los que tiene que desarrollar (Art. 119 del Decreto 37/2007).

En el caso de que dicha Comisión determinara la necesidad de intervención arqueológica, las actuaciones prescritas podrían ser de dos tipos:

- Supervisión arqueológica del control de movimiento de tierras, excavación o perforación del terreno.
- Realización de sondeos de verificación arqueológica cuya superficie, localización y dispersión vendrá determinada por la Administración competente.

El fin último de estas intervenciones arqueológicas, determinadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia de Burgos, será obtener la suficiente información histórica que permita y garantice la valoración e interpretación histórica más completa posible del bien o solar en cuestión. El análisis de estos datos por parte de la Comisión Territorial será el que permita sopesar la viabilidad de la ejecución del proyecto de obra.

En ese punto podrá efectuarse la actuación arqueológica oportuna, en los plazos que hayan sido establecidos y siempre con anterioridad al otorgamiento de la licencia de obra. La financiación de la misma correrá a cargo del promotor o propietario.

Realizada la intervención arqueológica prescrita por la Administración competente, se redactará un **Informe Final de la actuación** (Art. 120 de Decreto 37/2007) que se elevará a la mencionada institución competente en materia de Patrimonio Cultural. En esta memoria final, el Titulado Superior con competencia profesional en materia de Arqueología, responsable de la intervención, deberá redactar y entregar al Servicio Territorial de Cultura la correspondiente Memoria de Excavación, que contendrá, como mínimo y salvo indicación expresa del citado Servicio Territorial, los elementos originales de registro y documentación, la relación y estudio de los materiales exhumados, la interpretación del yacimiento, la bibliografía complementaria y propuestas relativas a las medidas correctoras necesarias para la adecuada conservación de los restos arqueológicos.

En virtud de los resultados obtenidos durante la intervención arqueológica y reflejados en este informe final, la Comisión Territorial de

Patrimonio Cultural de la provincia de Burgos podrá determinar las siguientes alternativas:

- ❑ Dar por finalizado el trabajo al considerar que el impacto sobre el patrimonio cultural es mínimo al no haberse encontrado vestigios de interés.
- ❑ Solicitar la continuación de los trabajos arqueológicos dada la importancia de los restos hallados. En este caso las prescripciones metodológicas a seguir serán las planteadas por la Administración competente, quién determinará la viabilidad o no del proyecto de obra en función de los resultados arqueológicos.
- ❑ Proponer la conservación “in situ” de los restos localizados u otras medidas de protección de los mismos.

La Administración competente deberá aprobar estas medidas en todo momento, llegando a plantear, si fuera necesario, la modificación del proyecto de obra inicial, con el fin de de garantizar la adecuada conservación del patrimonio arqueológico.

En conclusión, a la luz de dicho informe, el Órgano responsable del Patrimonio Cultural emitirá el correspondiente dictamen respecto a la continuación de los trabajos a través de una excavación arqueológica en área, la finalización de los mismos, la conservación de los restos o la autorización para solicitar el otorgamiento de licencia de obra o, si ya se hubiera solicitado con anterioridad, iniciarse los plazos de tramitación reglamentaria (Art. 114.1 del Decreto 27/2007)

- **Grado B:** son las áreas en las que se han producido hallazgos aislados y superficiales, que no proporcionan la suficiente información como para concretar aspectos fundamentales como la cronología y tipología del yacimiento, así como su superficie y delimitación. Son los siguientes yacimientos arqueológicos:
  - San Medel II (09-074-0001-01)
  - Camino de las Viñas (09-074-0001-02)
  - Camino de los Olmos (09-074-0001-03)
  - La Penosa (09-074-0001-04)

- Cardeñajimeno I (09-074-0001-05)
- Cardeñajimeno II (09-074-0001-06)
- San Medel I (09-074-0002-01)
- San Medel III / Molino de Castrillo (09-074-0002-02)
- San Medel V / Venta de los Adobes (09-074-0002-03)
- Camino Real (09-074-0002-04)
- Linares (09-074-0002-05)
- San Medel VI (09-074-0002-07)
- San Medel VII (09-074-0002-08)
- San Medel III / Camino Nuevo (09-074-0002-09)
- San Medel IV (09-074-0002-10)
- Arroyo Madre (09-074-0002-11)
- San Emeterio y San Celedonio (09-074-0002-12)

En este grado, ante cualquier solicitud de licencia de obra que requiera movimiento de tierras, excavación o perforación del terreno, que vaya a afectar al subsuelo o a estructuras emergentes de interés arqueológico, previa a su concesión, la Administración Competente en materia de Patrimonio Arqueológico (Art. 117 del Decreto 37/2007), tendrá conocimiento del proyecto y determinará la procedencia de las siguientes medidas:

- Supervisión arqueológica y control de movimiento de tierras, excavación o perforación del terreno.

Previo al inicio de la obra es obligatoria la realización de una **Propuesta de Intervención Arqueológica** (Art. 118 del Decreto 37/2007). En esta propuesta el técnico competente en patrimonio (Arts. 111 y 112 del Decreto 37/2007) propondrá una metodología a emplear en la superficie de intervención, teniendo presente como objetivo principal la documentación detallada de los posibles elementos de patrimonio cultural que pudieran verse alterados, obteniendo la suficiente información histórica que permita y garantice la valoración e interpretación histórica del bien o solar en cuestión. En la propuesta se detallarán los medios a utilizar y las técnicas arqueológicas convenientes.

La Propuesta será elevada al órgano competente de la Administración en lo que se refiere a Patrimonio Histórico, quien determinará sobre su

corrección y viabilidad, velará por la cualificación profesional del responsable y establecerá las cautelas necesarias para salvaguardar la correcta protección del patrimonio arqueológico.

Aprobada la Propuesta por la Administración competente, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos emitirá el oportuno permiso oficial de intervención, que contendrá, en su caso, detalle de condiciones técnicas correspondientes.

En ese punto, y una vez obtenida la correspondiente licencia, podrá comenzarse la obra, y en paralelo a la misma, efectuarse el seguimiento oportuno. Este requerirá obligatoriamente de la presencia constante del técnico con competencia profesional en Arqueología, según lo indicado en la Propuesta de Intervención.

La función del citado técnico será la documentación de los restos descubiertos y su protección si ello fuera preciso. Contará con la posibilidad de solicitar la paralización temporal de las obras una vez descubiertos elementos arqueológicos de relevancia histórica que vayan a verse afectados por la obra en ejecución. Ello podría provocar el cambio de categoría de la protección aplicable al elemento, si la relevancia de los restos arqueológicos hallados así lo justificasen, pudiéndose a partir de ese momento aplicarse los apartados indicados en el Grado A. La financiación de la intervención correrá a cargo del promotor o propietario.

Realizada la intervención arqueológica, deberá redactarse un **Informe Final** (Art. 120 de Decreto 37/2007) que se elevará a la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural. En él se detallarán los resultados obtenidos durante la actuación arqueológica de cara a poder aportar el volumen de información necesaria para que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos pueda determinar o no la finalización del seguimiento y, permitiendo en el primer caso la ejecución del proyecto de obra previsto

Si finalizada la actuación hubieran sido detectados y puestos al descubierto restos arqueológicos de relevancia histórica, que no van a verse afectados por la obra proyectada pero pudieran serlo en futuras actuaciones o en operaciones en espacios contiguos, deberá hacerse mención especial en el Informe Final para que el Órgano responsable de la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural adopte las precauciones oportunas.

Si se hubieran comprobado la existencia de restos arqueológicos, el técnico con competencia profesional en Arqueología responsable del seguimiento deberá redactar y entregar al Servicio Territorial de Cultura de la correspondiente Memoria de Excavación, que contendrá, como mínimo y salvo indicación expresa del citado Servicio Territorial, los elementos originales de registro y documentación, la relación y estudio de los materiales exhumados, así como la interpretación del yacimiento y la bibliografía complementaria.

### **1.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A ADOPTAR EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS INCLUIDOS DENTRO DE SUELO URBANO O URBANIZABLE.**

Son cinco los yacimientos arqueológicos que se encuentran afectados total o parcialmente por los límites de dos sectores catalogados en las presentes normas como Suelo Urbanizable/Suelo Urbano, son los casos de :

- El Millar
- Cardeñajimeno I
- Restos de la iglesia de San Emeterio y San Celedonio
- San Medel III/Camino Nuevo
- Linares

Dado que estos yacimientos se encuentran incluidos dentro de suelo urbano o urbanizable, quedan afectados dichos sectores por las siguientes medidas de protección:

Zona nuclear del yacimiento: queda definido por los límites del yacimiento reflejados en la planimetría adjunta así como en la ficha propia del yacimiento. En este caso ante cualquier solicitud de licencia de obra que requiera movimientos de tierras, excavación o perforación del terreno para la cimentación de edificación u otro fin que vaya a afectar al subsuelo o a estructuras emergentes de interés arqueológico en este perímetro, previa a su concesión, la Administración Competente en materia de Patrimonio Cultural tendrá conocimiento del proyecto y determinará la procedencia de la siguientes medidas:

#### **OBRAS DE EDIFICACIÓN:**

- Será preceptiva la excavación de sondeos de verificación manuales, por parte de un arqueólogo, como mínimo, de un 6% de la superficie adaptándose su número y distribución a las características del solar y

de la obra a realizar.

- Los resultados que se obtengan de la intervención anteriormente definida, unidos a las características de la obra proyectada, determinarán la viabilidad de la misma, pudiéndose llegar a realizar un mayor número de sondeos o una excavación en área que documenten los restos arqueológicos que se van a ver afectados.
- Aquellas zonas, en las que no se hayan documentado restos arqueológicos tras la realización de los sondeos manuales, que se verán afectadas por las obras, deberán someterse a un control arqueológico de movimiento de tierras.
- Para las obras de cimentación, el promotor podrá optar entre los siguientes supuestos:
  - Hacer coincidir la totalidad de los pozos de cimentación con sondeos arqueológicos manuales, sin que sea necesario que la profundidad de estos exceda la de aquellos. Si la profundidad entorpeciera, de manera evidente, las posibilidades de maniobra de la maquinaria, las dimensiones del sondeo se ampliarán en la medida en que sea necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
  - Sobre las áreas destinadas a usos libres exentas de edificación se establece la reserva arqueológica, lo que se traduce en la obligación de preservar el subsuelo desde el propio nivel de rasante.
  - En la superficie incluida en esta área, se prohíbe cualquier tipo de uso, construcción o instalación que implique la ocupación bajo rasante: aparcamiento, sótano-almacén, bodegas, etc., permitiéndose, en todo caso, el uso de las ya existentes.

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS:

- Se procederá al seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra que estas impliquen, llevándose a cabo un control estratigráfico de las secciones o cortes provocados por las obras.
- En el caso de que las dimensiones de las obras de vaciado excedan los 70 cm de ancho y profundidad, en relación al nivel de rasante, la actuación arqueológica requerida serán los sondeos de verificación manuales.

Entorno inmediato del yacimiento: se trata de un perímetro de seguridad de 60 metros de ancho estipulado desde el límite marcado para este enclave. Aunque en esta superficie no se han localizado, por el momento, restos arqueológicos, este ámbito se prevé necesario ya que la superficie total del yacimiento no se encuentra totalmente definida y los restos arqueológicos podrían prolongarse más allá del primer recinto. Por todo ello, ante cualquier solicitud de licencia de obra que requiera movimientos de tierras, excavación o perforación del terreno para la cimentación de edificación u otro fin que vaya a afectar al subsuelo o a estructuras emergentes de interés arqueológico en este perímetro, previa a su concesión, la Administración Competente en materia de Patrimonio Cultural tendrá conocimiento del proyecto y determinará la procedencia de las siguientes medidas:

#### OBRAS DE EDIFICACIÓN:

- Será preceptiva la excavación de sondeos de verificación manuales con asistencia mecánica, por parte de un arqueólogo, como mínimo, de un 2% de la superficie adaptándose su número y distribución a las características del solar y de la obra a realizar.
- Los resultados que se obtengan de la intervención anteriormente definida, unidos a las características de la obra proyectada, determinarán la viabilidad de la misma, pudiéndose llegar a realizar un mayor número de sondeos o una excavación en área que documenten los restos arqueológicos que se van a ver afectados.
- Aquellas zonas, en las que no se hayan documentado restos arqueológicos tras la realización de los sondeos manuales, que se verán afectadas por las obras, deberán someterse a un control arqueológico de movimiento de tierras.
- Para las obras de cimentación, el promotor podrá optar entre los siguientes supuestos:
  - Hacer coincidir la totalidad de los pozos de cimentación con sondeos arqueológicos manuales, sin que sea necesario que la profundidad de estos exceda la de aquellos. Si la profundidad entorpeciera, de manera evidente, las posibilidades de maniobra de la maquinaria, las dimensiones del sondeo se

ampliarán en la medida en que sea necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

- Sobre las áreas destinadas a usos libres exentas de edificación se establece la reserva arqueológica, lo que se traduce en la obligación de preservar el subsuelo desde el propio nivel de rasante.
- En los solares, vías y espacios públicos incluidos en esta área, se permiten las construcciones bajo rasante: garaje, aparcamiento, sótano-almacén, bodegas, etc. siempre y cuando no se hayan documentado, en los trabajos arqueológicos previos, restos excepcionales merecedores de su conservación.

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS:

- Se procederá al seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra que estas impliquen, llevándose a cabo un control estratigráfico de las secciones o cortes provocados por las obras.
- En el caso de que las dimensiones de las obras de vaciado excedan los 70 cm de ancho y profundidad, en relación al nivel de rasante, la actuación arqueológica requerida serán los sondeos de verificación manuales.

### **1.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A ADOPTAR EN OTROS EDIFICIOS DE INTERÉS PATRIMONIAL.**

En este caso nos referimos a las iglesias existentes en el término municipal de Cardeñajimeno:

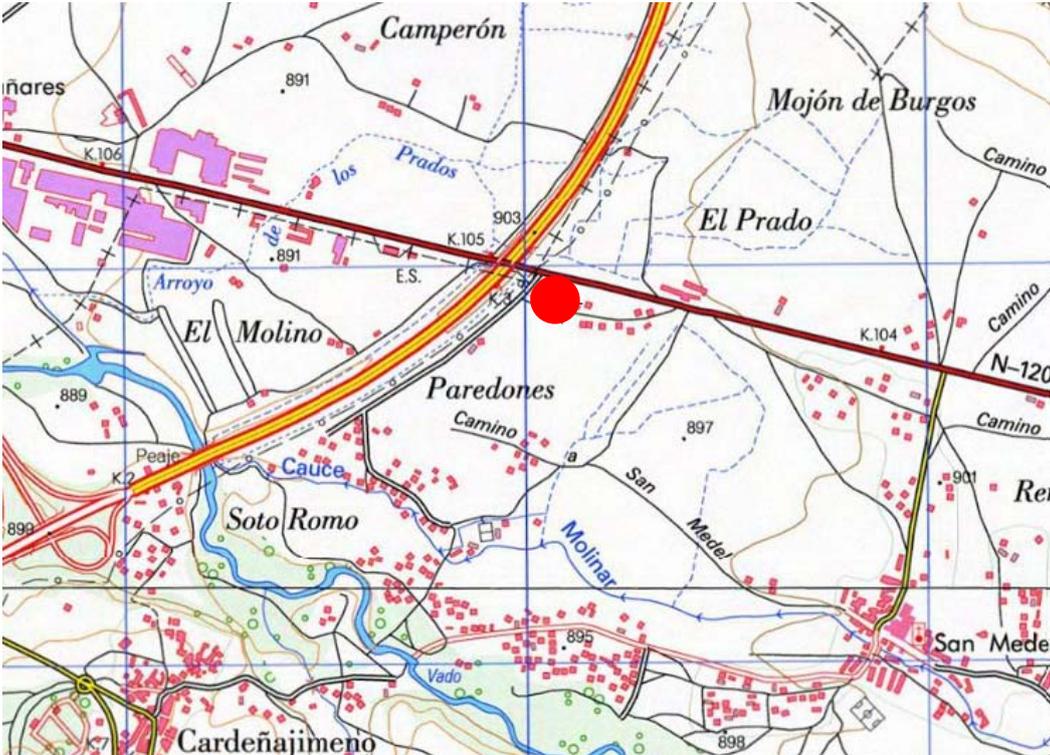
- Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora
- Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción

Dado el interés histórico de dichos bienes, toda intervención que implique movimientos de tierra en el interior de estos inmuebles, así como en su entorno inmediato, deberán ir acompañadas de una intervención arqueológica adaptada al tipo de obra proyectado, la cual será dictaminada por la Comisión Territorial de Patrimonio de Burgos

## **II. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL**

A continuación aparecen las fichas individualizadas de cada elemento del Catálogo de yacimientos arqueológicos en el término municipal de **Cardeñajimeno**, para los que se detallan los siguientes datos:

- Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas UTM y número de inscripción en el inventario arqueológico provincial.
- Atribución cultural, tipología y estado de conservación.
- Protección cultural.
- Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.
- Situación jurídica.
- Situación del bien sobre el Mapa Topográfico Nacional Escala 1:25.000.
- Fotografías que identifican el bien.

	<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS</b>			<b>FICHA Nº 1</b>
<b>LOCALIDAD:</b> Cardeñajimeno	<b>NOMBRE:</b> San Medel II		<b>Código IACYL</b> 09-074-0001-01	
<b>LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM</b>	X 450021 Y 4687720	X 449979 Y 4687725	X 449941 Y 4687671	X 449932 Y 4687589
	X 449973 Y 4687588	X 450019 Y 4687645		
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>				
				



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona llana, en la vega del río Arlanzón, muy próximo a la carretera N-120. Es una zona en la que son frecuentes las parcelas dedicadas a huertas y las construcciones a ellas asociadas.

El yacimiento fue identificado en superficie por la dispersión de material arqueológico (cerámica a mano e industria lítica) cuya tipología no fue lo suficientemente definitoria como para concluir la cronología del enclave.

Las construcciones situadas en varias de las parcelas así como el terraplén que se encuentra junto a la carretera pueden haber afectado al yacimiento.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hecho.

Durante la prospección vinculada a la redacción de las NUM se han confirmado los datos presentes en la ficha del IAP de Burgos.

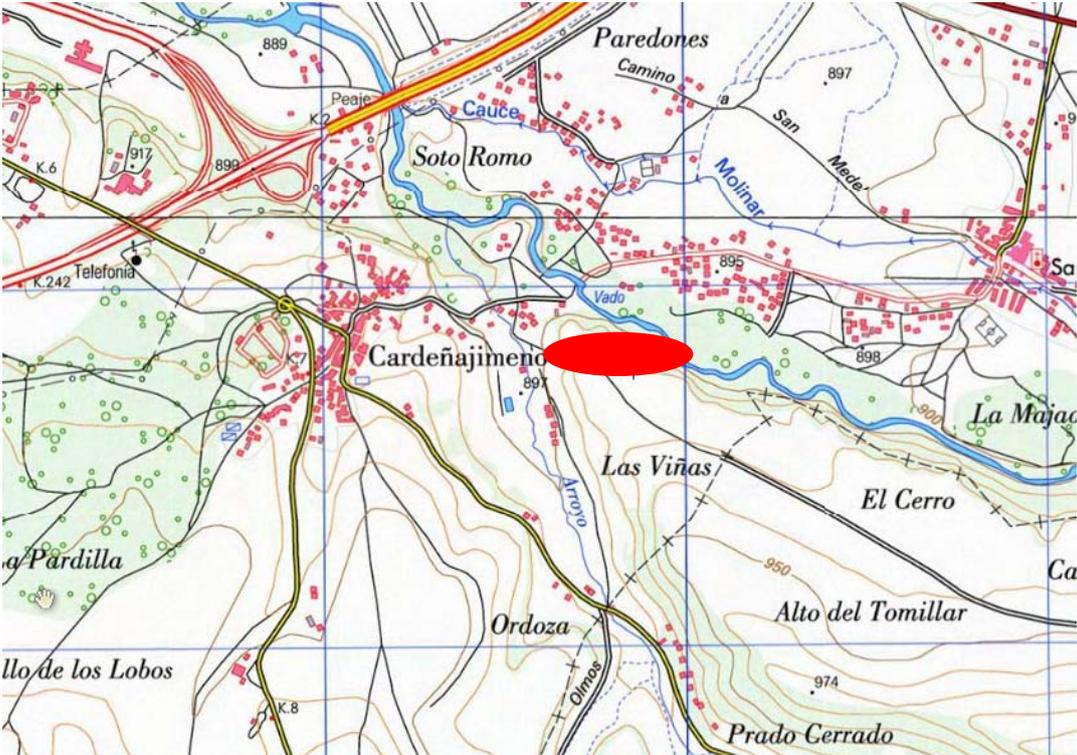
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Calcolítico, Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,79 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, la apertura de un camino y carretera y construcciones contemporáneas.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 4 / Parcelas 267-270, 275-283, 288-295.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

Figura 1: Parcelas situadas en la zona norte del yacimiento.



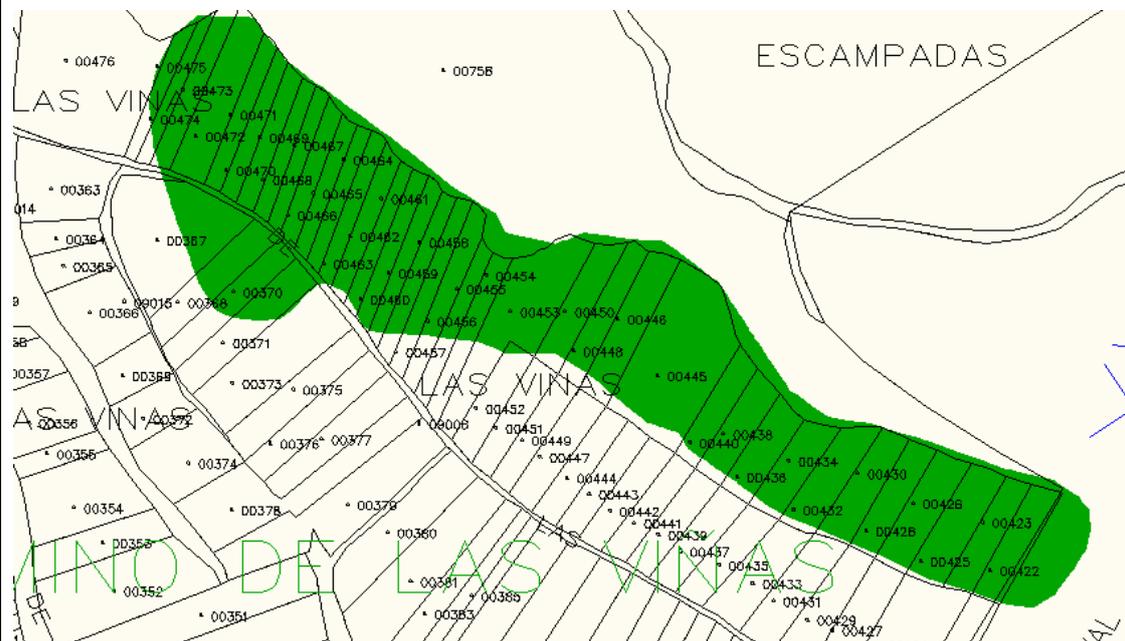
Figura 2: Vista de una de las parcelas que en el momento de la prospección se encontraba en barbecho. Al fondo uno de los chalets que se encuentran en toda esta zona del municipio.

	CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 2
LOCALIDAD: Cardeñajimeno	NOMBRE: Camino de las Viñas		Código IACYL 09-074-0001-0	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 449616 Y 4686647	X 449636 Y 4686514	X 449687 Y 4686528	X 449816 Y 4686478
	X 450009 Y 4686374	X 450033 Y 4686432	X 449845 Y 4686543	X 449701 Y 4686606
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>				
				

### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

Yacimiento arqueológico situado en una meseta llana en la vega de río Arlanzón el cual discurre a los pies de su ladera norte. Se trata de un conjunto de parcelas dedicadas al cultivo del cereal desde las que se cuenta con un amplio control del entorno próximo.

En prospecciones arqueológicas previas a la que aquí se plasma, se documentó material lítico en toda la superficie con concentraciones significativas en la zona central junto al borde de la meseta. Este material no contaba con las suficientes características como para poder concluir aspectos cronológicos finales.

En este caso, durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de estas NUM nos hemos encontrados con una visibilidad media en la mayor parte de las parcelas por lo que no se ha podido localizar material arqueológico en todas y cada una de ellas, por este motivo se ha decidido mantener los datos que reflejaba la ficha del IAP de Burgos.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Calcolítico, Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 3,3 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 9 / Parcelas 422, 423, 425, 426, 428, 430, 432, 434, 436, 438, 440, 445, 446, 448, 450, 453-475, 367, 368 y 370.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

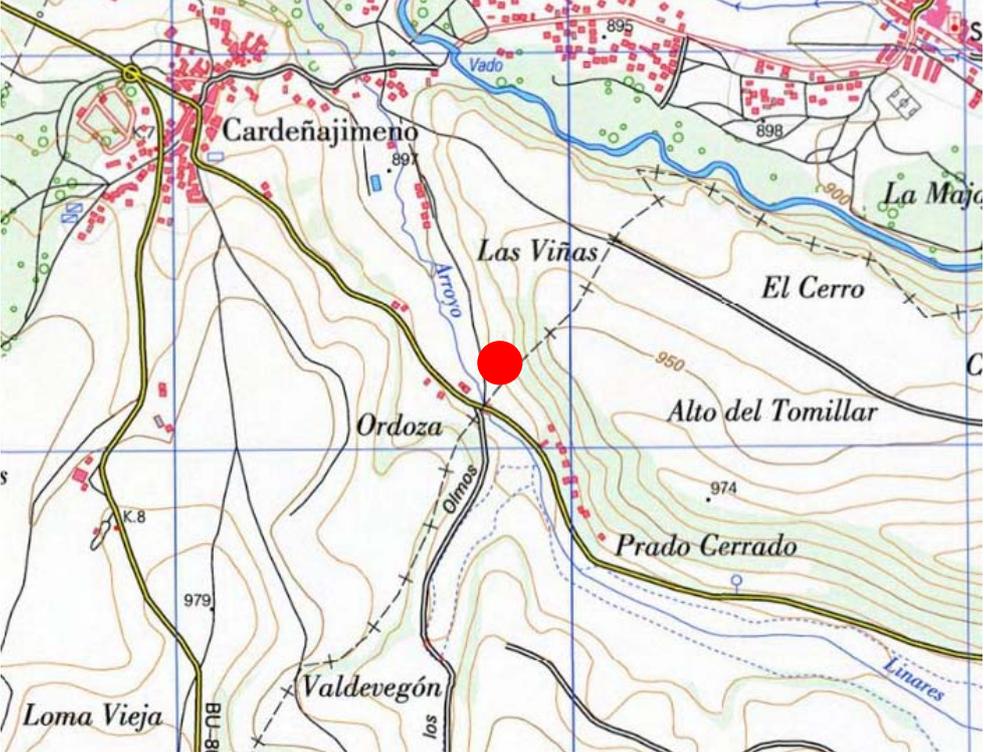
Figura 1: Vista general de las parcelas en las que se encuentra el yacimiento en su extremo oeste.



Figura 2: Vista general de las parcelas centrales del yacimiento.



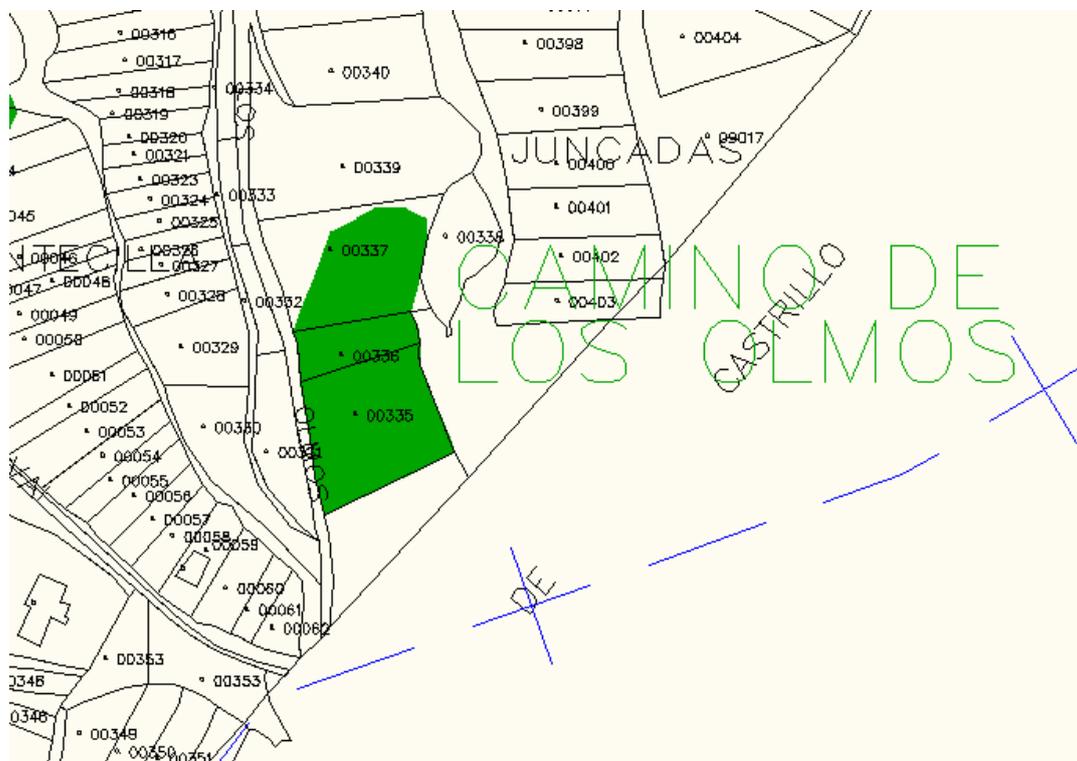
Figura 3: Detalle de las condiciones de visibilidad predominantes en las parcelas en las que se ubica el yacimiento.

	<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS</b>			<b>FICHA Nº 3</b>
<b>LOCALIDAD:</b> Cardeñajimeno	<b>NOMBRE:</b> Camino de los Olmos		<b>Código IACYL</b> 09-074-0001-03	
<b>LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM</b>	X 449663 Y 4686036	X 449665 Y 4686036	X 449732 Y 4685986	X 449709 Y 4686045
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>				
				

### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en el límite del término municipal, en una serie de parcelas dedicadas al cultivo de cereal, a los pies de una zona de ladera y próximo al arroyo del Prado. En el momento de la prospección arqueológica estas parcelas se encontraban con cereal ya recogido pero aún se mantenían restos de la siega que impedían tener una visión óptima del terreno, circunstancia que ha provocado que no se hayan localizado restos arqueológicos en superficie. Por este motivo se mantienen los datos reflejados en la ficha del IAP de Burgos resultado de prospecciones efectuadas en los años 90.

En estas prospecciones se localizaron piezas de industria lítica en sílex, sobre todo lascas, muchas de ellas fracturadas, lo cual impidió caracterizar de una forma más precisa el yacimiento.

Dada la ubicación del lugar, en una zona de ladera y próxima a un cauce de agua no sería descartable que estuviéramos en un yacimiento en posición secundaria, pero únicamente gracias a una intervención arqueológica más intensiva basada en la excavación se podría contrastar tal hipótesis.

Este lugar habría que ponerlo en relación con otros yacimientos similares que se encuentran muy próximos tanto en el municipio de Cardeñajimeno como en el vecino de Castrillo del Val.

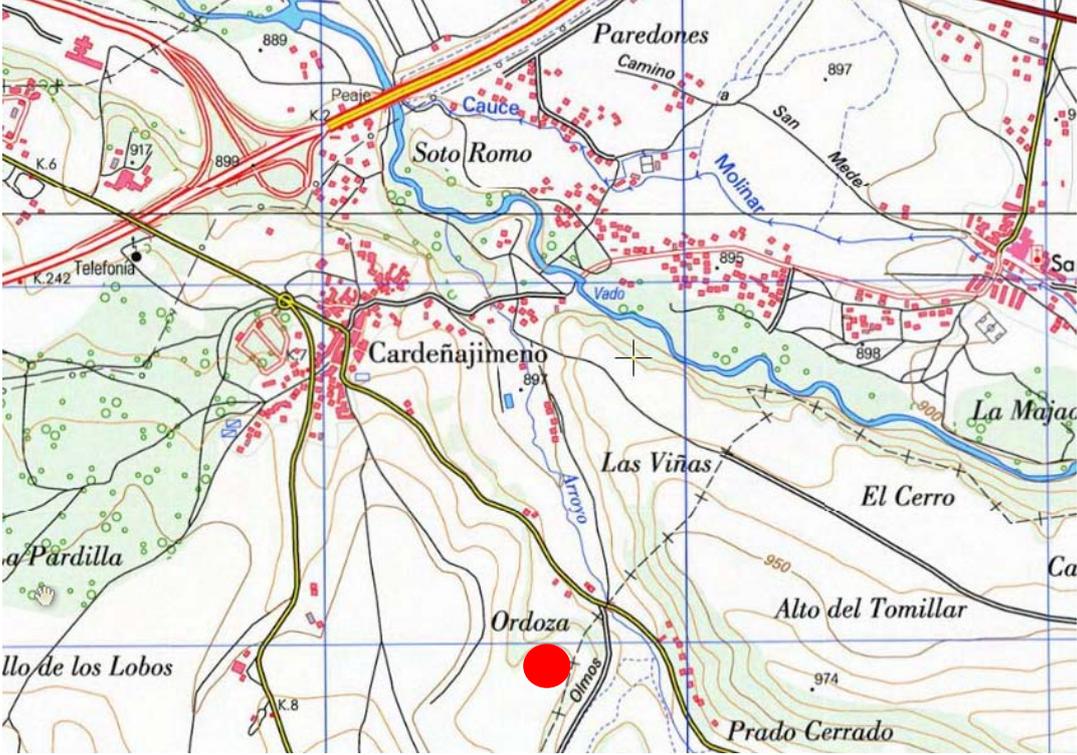
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,34 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 7 / Parcelas 335-337

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

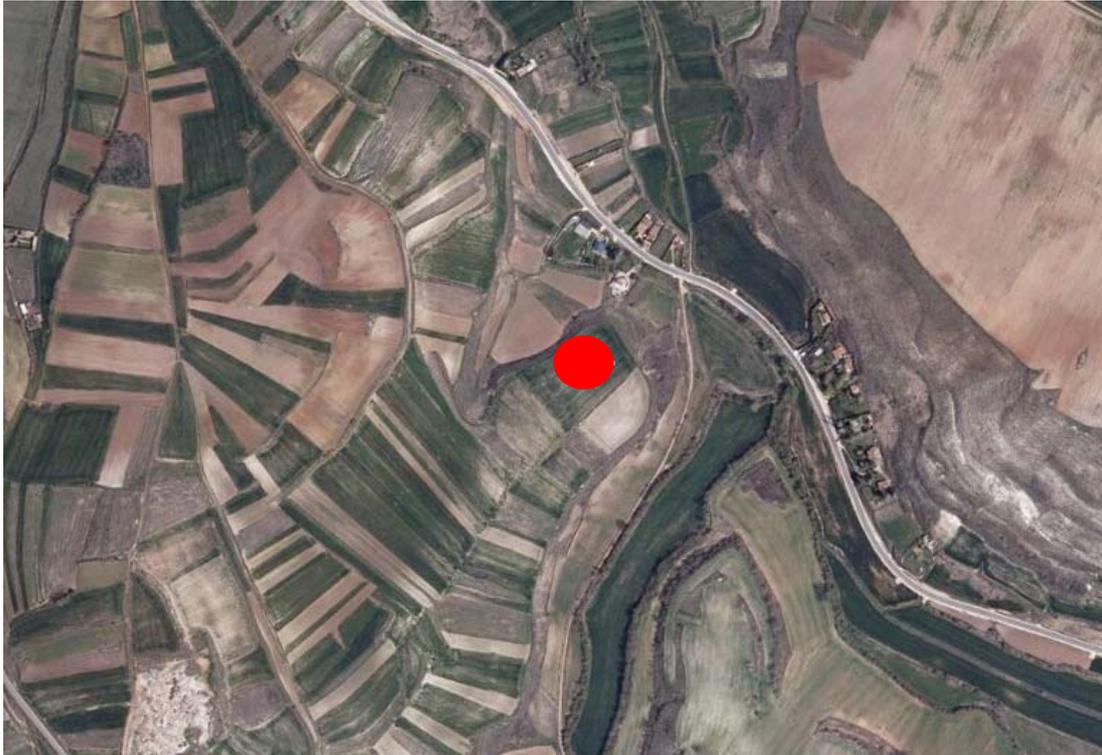
Figura 1: Vista general de las parcelas en las que se ubica el yacimiento.



Figura 2: detalle de la visibilidad que se ha encontrado durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM.

	<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS</b>			<b>FICHA Nº 4</b>
<b>LOCALIDAD:</b> Cardeñajimeno	<b>NOMBRE:</b> La Penosa		<b>Código IACYL</b> 09-074-0001-04	
<b>LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM</b>	X 449557 Y 4685816	X 449478 Y 4685773	X 449501 Y 4685732	X 449560 Y 4685767
	X 449567 Y 4685804			
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>				
				

### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico de la Penosa se encuentra en la zona en el borde noreste de una pequeña elevación a cuyos pies discurre en arroyo del Padro desde la que se tiene un amplio control visual de la vega.

Durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM nos encontramos que las parcelas en las que se encuentra el yacimiento habían sufrido recientemente un incendio que había arrasado todo el cereal, lo cual había provocado que las condiciones de visibilidad fueran bastante malas ya que la cantidad de ceniza existente cubría todo el terreno. Por tal circunstancia se ha decidido mantener la descripción del lugar tal y como aparece reflejada en la ficha del IAP de Burgos fruto de prospecciones realizadas en los años 90.

Estas indican que el yacimiento se identificó por la aparición de material arqueológico en superficie (industria lítica en sílex) con una concentración significativa en una zona en la que aparecía una mancha algo más oscura. En el resto del yacimiento el material aparece bastante más disperso.

Dada la ubicación, en una zona elevada con control visual del entorno, podemos pensar que estamos en un asentamiento de carácter prehistórico cuya cronología aún no ha podido determinarse ya que los materiales hallados no son del todo concluyentes.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,2 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 8 / Parcelas 177-178.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

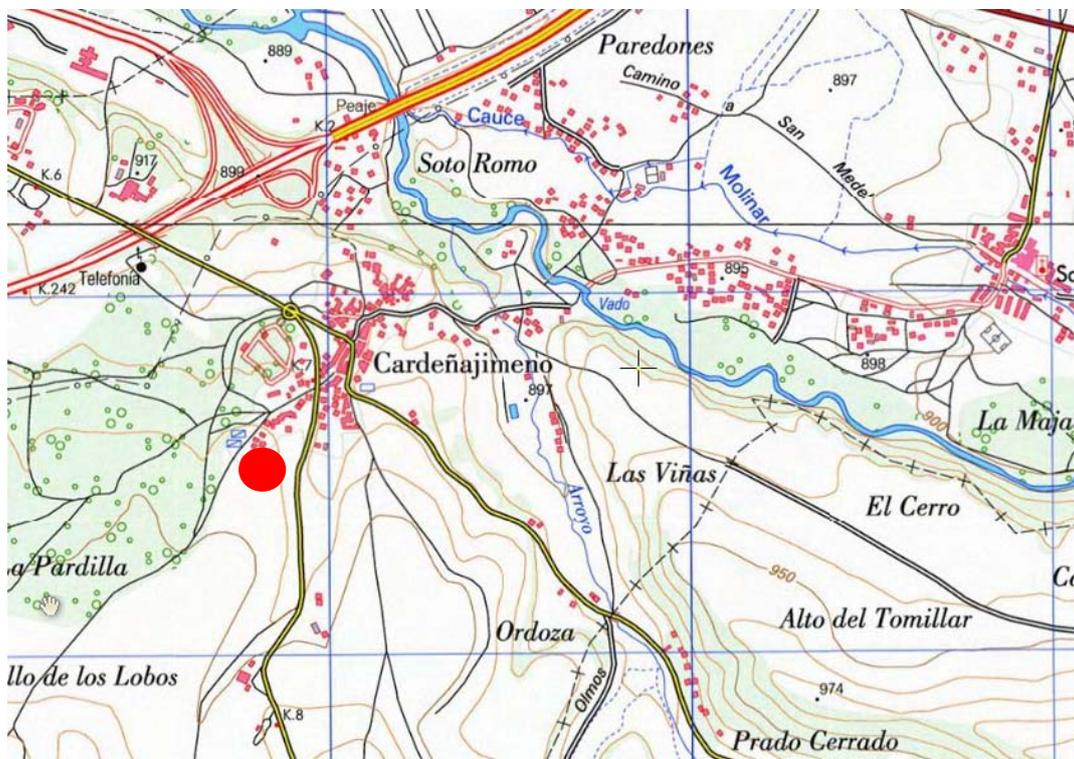
Figura 1: Vista general de las parcelas en las que se encuentra situado el yacimiento.



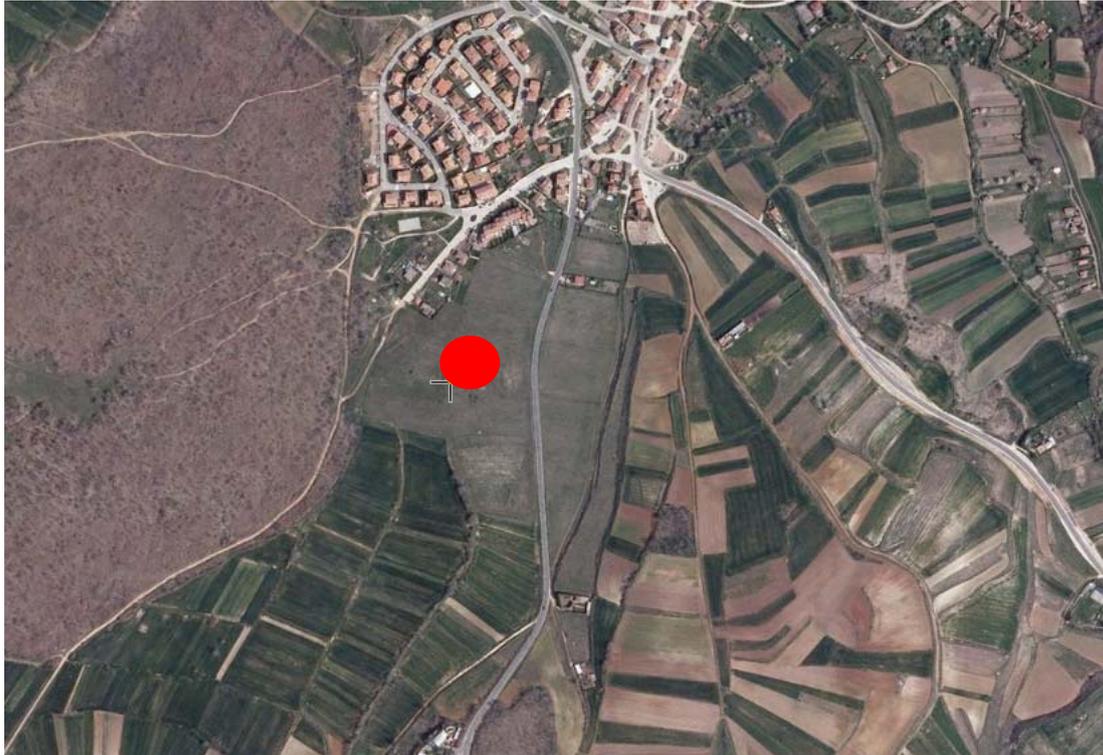
Figura 2: Detalle de la visibilidad encontrada durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM.

		<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS</b>		<b>FICHA Nº 5</b>	
<b>LOCALIDAD:</b> Cardeñajimeno		<b>NOMBRE:</b> Cardeñajimeno I		<b>Código IACYL</b> 09-074-0001-05	
<b>LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM</b>		X 448682 Y 4686168	X 448708 Y 4686100	X 448771 Y 4686192	X 448743 Y 4686302
		X 448683 Y 4686223			

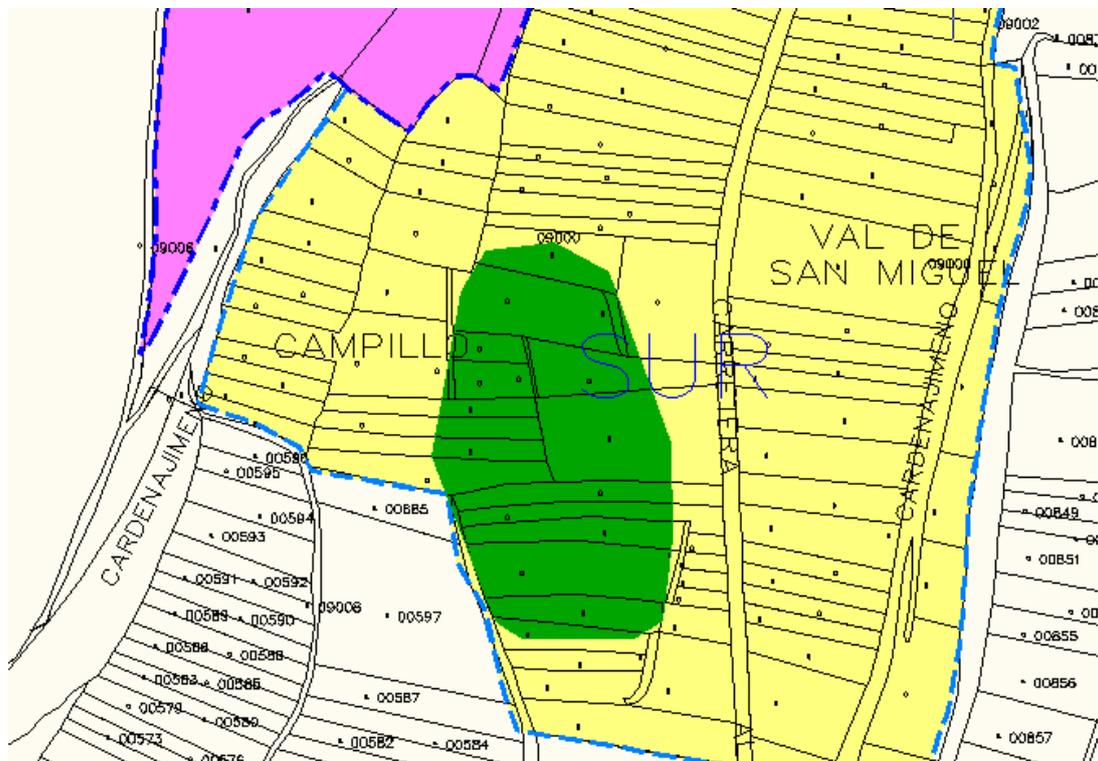
**PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN**



### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico se encuentra al sur del núcleo urbano de Cardeñajimeno, en una zona de suave ladera que antaño estaba dedicada al cultivo de cereal pero que hoy en día todas las parcelas de esta zona están abandonadas y por lo tanto con una densa vegetación. Este hecho ha provocado que las condiciones de visibilidad hayan sido totalmente nulas y que los datos que describan el yacimiento tengamos que buscarlos en la ficha del IAP de Burgos.

En las prospecciones realizadas en los años 90 se indica que se trata de una zona en la que apareció una concentración de materiales líticos en silex sin zonas nucleares definidas. Estos materiales no aportan datos concluyentes sobre la cronología del enclave.

Dada su ubicación en ladera no descartamos que se trate de un yacimiento en posición secundaria, hipótesis que únicamente podría contrastarse con una intervención arqueológica más exhaustiva.

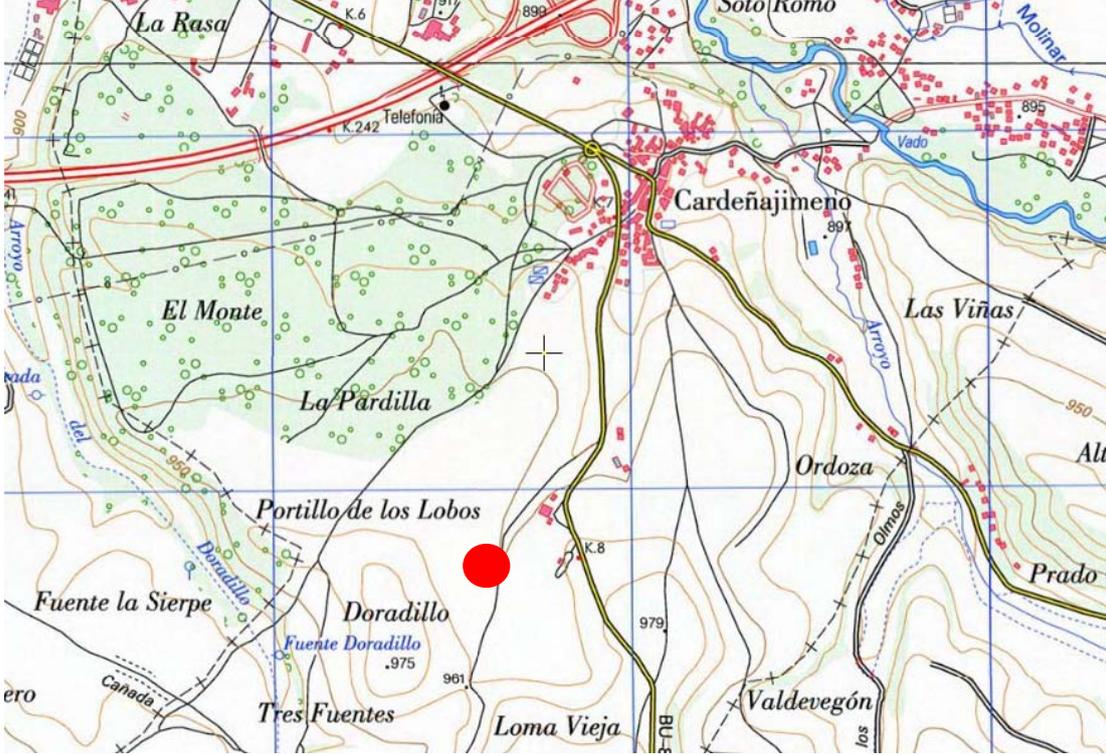
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 1,2Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: En suelo urbano parcelas 88656 y 88635

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

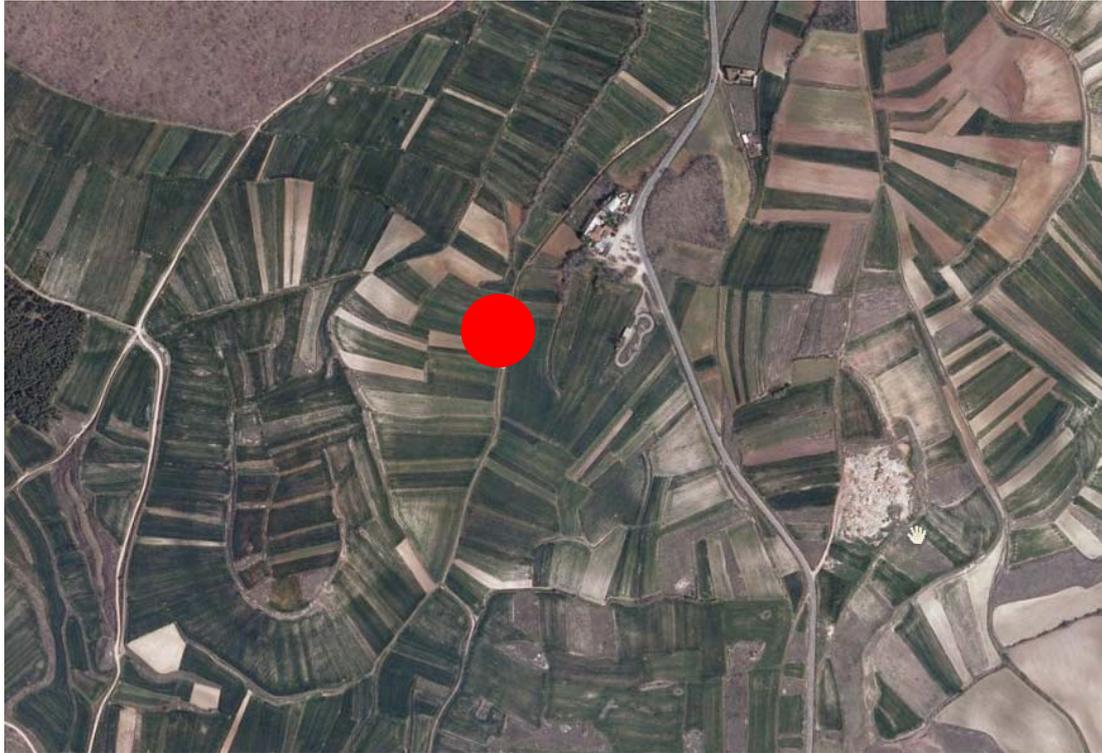
Figura 1: Vista general de la zona sur del yacimiento.



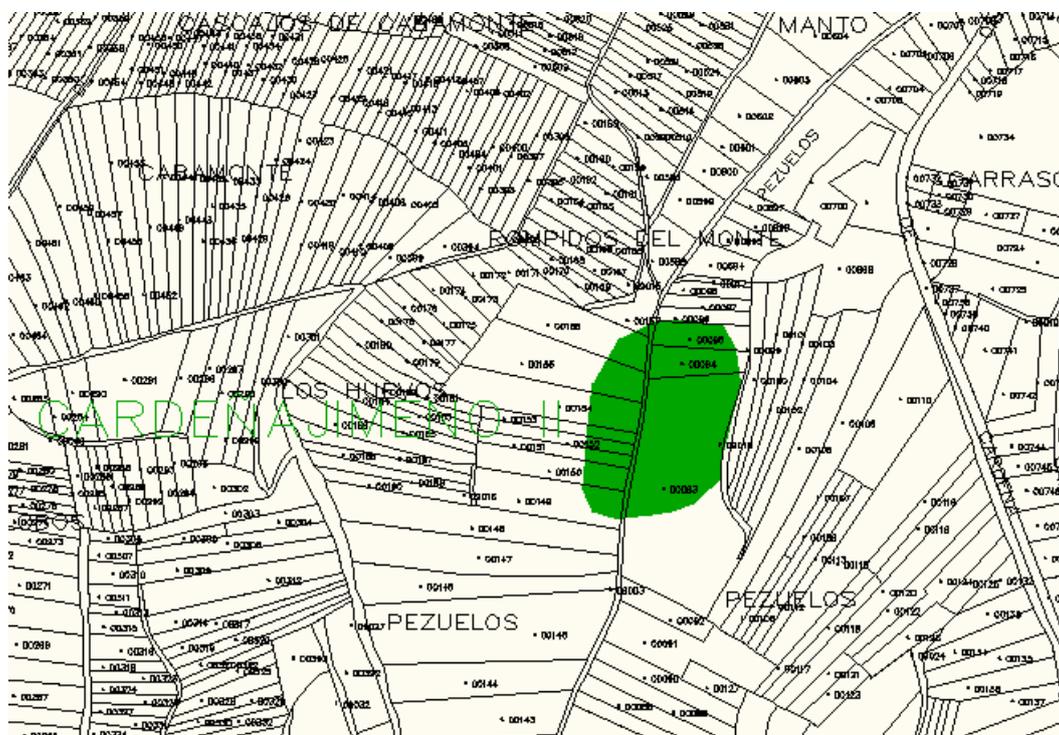
Figura 2: Vista de la zona central del yacimiento en donde la vegetación era realmente densa.

	<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS</b>			<b>FICHA Nº 6</b>
<b>LOCALIDAD:</b> Cardeñajimeno	<b>NOMBRE:</b> Cardeñajimeno II		<b>Código IACYL</b> 09-074-0001-06	
<b>LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM</b>	X 448682 Y 4686168	X 448708 Y 4686100	X 448771 Y 4686192	X 448743 Y 4686302
	X 448683 Y 4686223			
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>				
				

### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento se encuentra situado en la zona baja de un paisaje en el que predominan las suaves laderas, en un conjunto de parcelas dedicadas al cultivo de cereal atravesadas por un camino rural.

El enclave se identificó tanto en esta ocasión como en ocasiones anteriores, por la dispersión de material lítico en superficie sin concentraciones significativas. Aunque las condiciones de visibilidad no han sido del todo buenas, si que hemos identificado varias piezas de industria lítica que han confirmado la existencia del enclave. En cuanto a su delimitación, se ha decidido mantener la establecida en la ficha del IAP ya que no se han obtenido datos diferentes.

Este lugar habría que ponerlo en relación con el resto de lugares de similares características que se encuentran por todo el municipio.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico  
Indeterminado

TIPOLOGÍA: Indeterminado

SUPERFICIE: 1,1 Has

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.

PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico

SITUACIÓN JURÍDICA: Privada

CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural

NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B

REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 9 / Parcelas 00093-00096, 00149-00157 y 09003.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

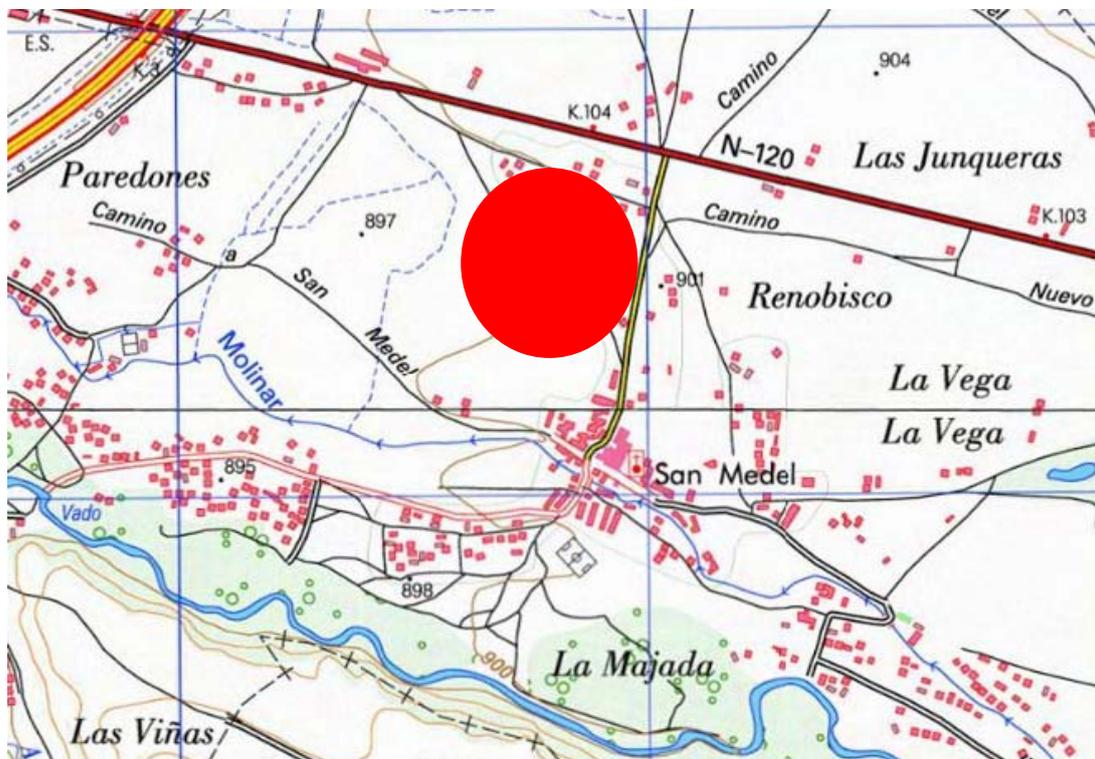
Figura 1: vista general de las parcelas situadas a la derecha del camino.

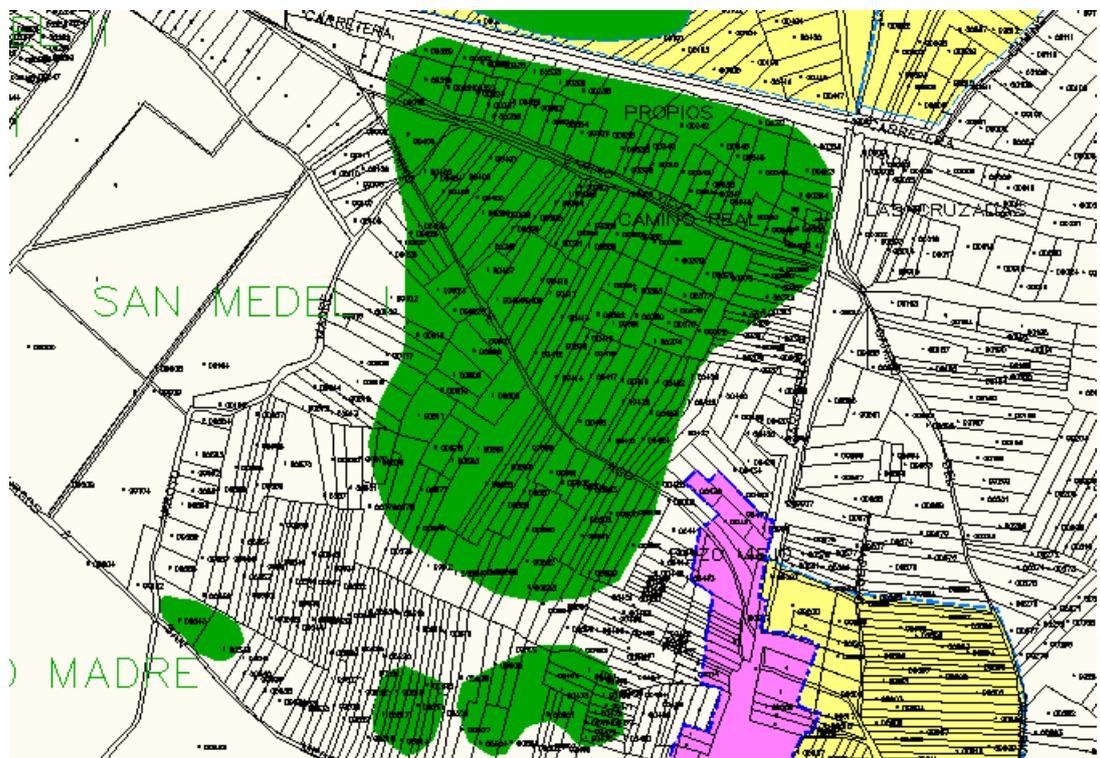


Figura 2: Vista general del yacimiento en las parcelas situadas a la izquierda del camino.

		<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS</b>		<b>FICHA Nº 7</b>	
<b>LOCALIDAD:</b> San Medel		<b>NOMBRE:</b> San Medel I		<b>Código IACYL</b> 09-074-0002-01	
<b>LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM</b>		X 450560 Y 4687583	X 450535 Y 4687320	X 450498 Y 4687174	X 450684 Y 4687116
		X 450775 Y 4687315	X 450875 Y 4687414	X 450824 Y 4687541	X 450690 Y 4687572

**PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN**



**FOTOGRAFÍA AÉREA****LOCALIZACIÓN CATASTRAL**

**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico de San Medel I abarca una amplia zona al noreste del núcleo urbano de San Medel, con parcelas dedicadas al cultivo de secano y a huertas.

Este yacimiento ha sido objeto de prospección en varias ocasiones en todas ellas se ha identificado por la dispersión de material arqueológico en superficie, en concreto por la presencia de industria lítica en sílex y escasos fragmentos cerámicos realizados a mano.

En esta ocasión las condiciones de visibilidad no han sido muy favorables ya que la vegetación existente en la mayor parte de las parcelas ha impedido comprobar los datos reflejados en la ficha del IAP. Por esta razón se ha decidido conservar los datos que aparecen en la mencionada ficha en lo relativo a sus límites y atribución cultural.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

Destacar que varias construcciones situadas en la zona norte del enclave así como varios caminos han podido afectar a los restos arqueológicos.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado, Neolítico	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 15,7 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, construcciones, camino.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 4 / Parcelas 00319-00356, 00359-00365, 00367-00428, 00476-00465, 00499-00509, 00512-00522, 00572-00595, 00597-00611, 00614-00620, 00622-00628, 09002.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

Figura 1: Vista general de varias de las parcelas situadas en la zona norte del yacimiento.



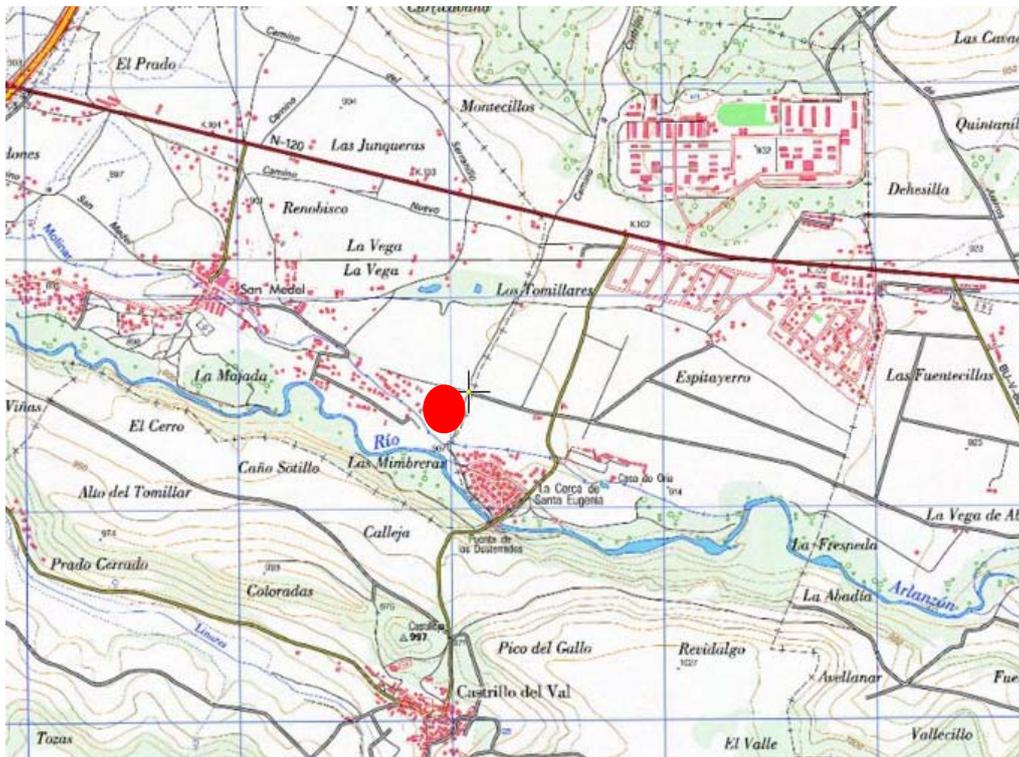
Figura 2: Vista general de la zona central del yacimiento.



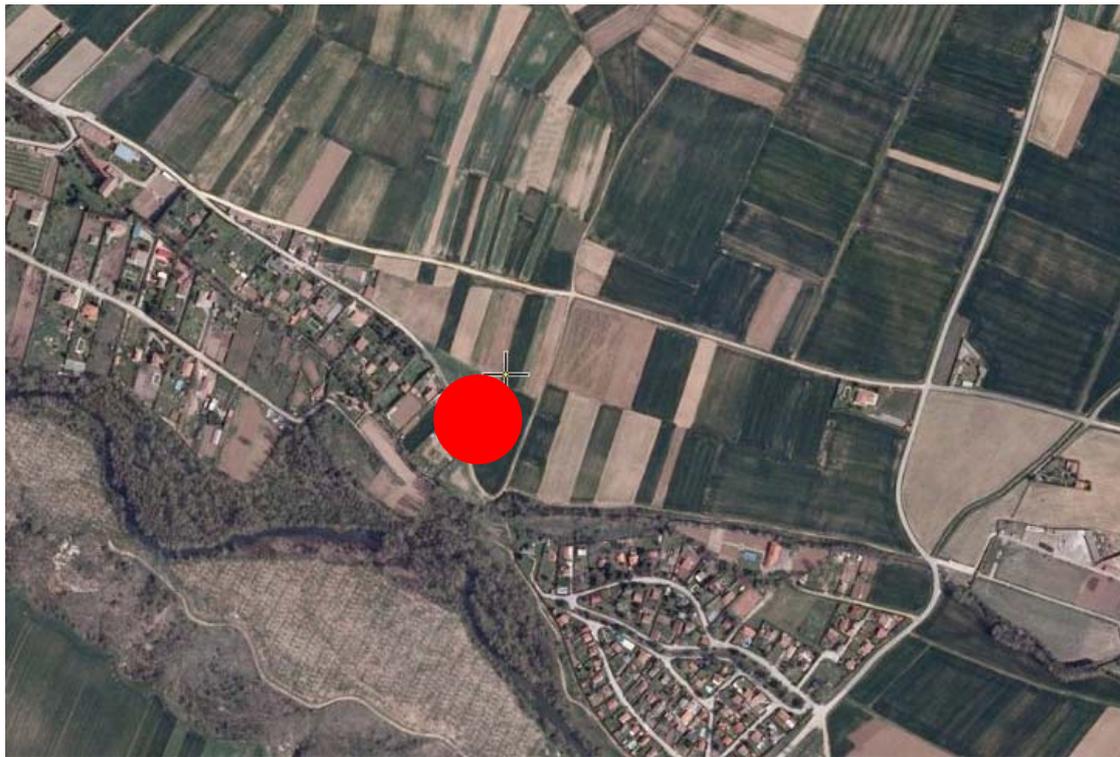
Figura 3: Detalle de una de las pocas parcelas que han contado con buena visibilidad en el momento de la prospección.

		<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS</b>		<b>FICHA Nº 8</b>	
<b>LOCALIDAD:</b> San Medel		<b>NOMBRE:</b> San Medel III/Molino de Castrillo		<b>Código IACYL</b> 09-074-0002-02	
<b>LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM</b>		X 451957 Y 4686302	X 451850 Y 4686263	X 451794 Y 4686202	X 451841 Y 4686158
		X 451907 Y 4686160	X 451929 Y 4686227		

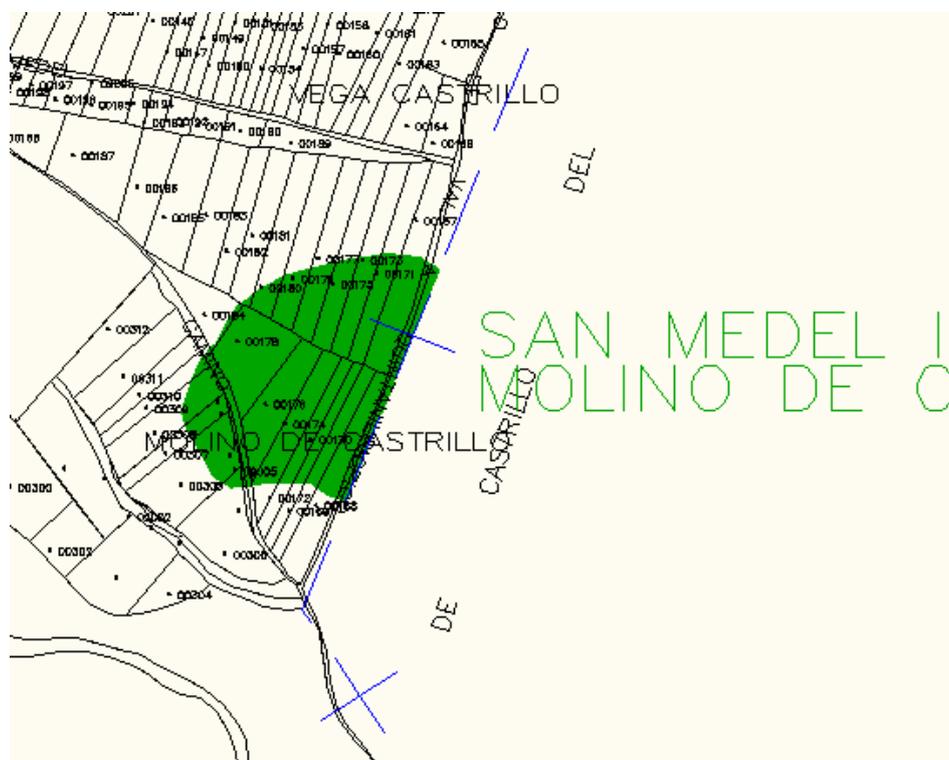
### PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN



## FOTOGRAFÍA AÉREA



## LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico se encuentra en una zona llana, en la vega del río Arlanzón en un conjunto de parcelas dedicadas al cultivo de cereal. En su extremo este se prolonga hacia el término municipal vecino de Castrillo del Val. En la zona sur del enclave encontramos varias construcciones tipo chalet que pueden haber dañado el enclave.

Tanto en esta prospección como en intervenciones anteriores, el yacimiento se ha identificado por la presencia de material arqueológico en superficie, en concreto industria lítica. No se han observado más indicios ni cambios de coloración en el terreno.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado, Calcolítico	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 1,71 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, construcciones, camino.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 6 / Parcelas 168-181, 184, 305-308, 309, 9005.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

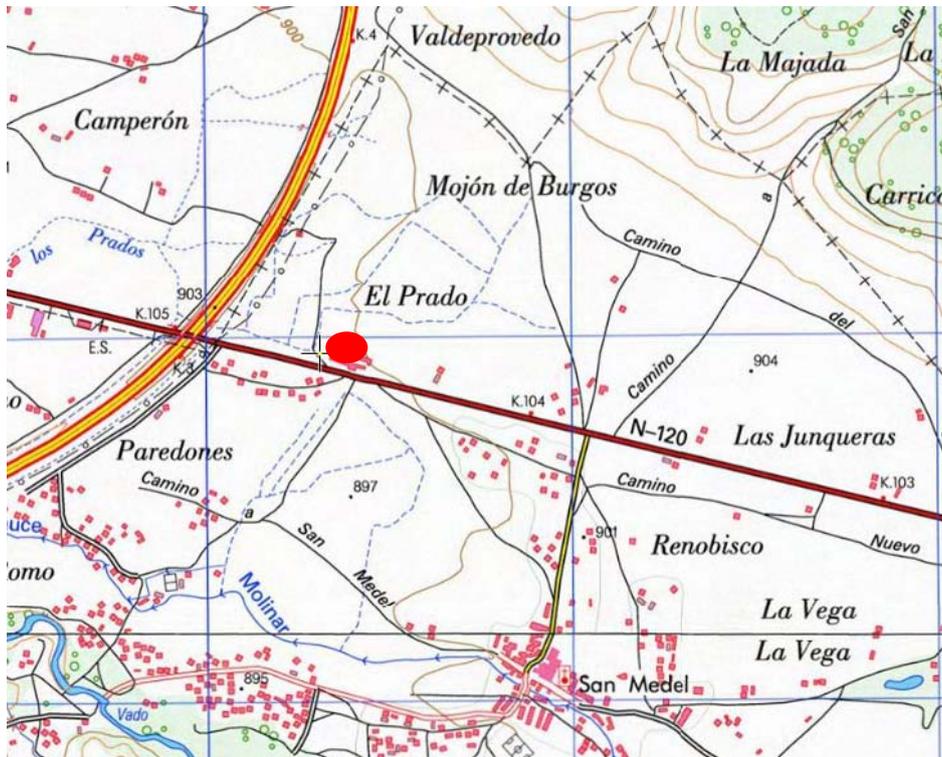
Figura 1: Vista general de la zona central del yacimiento en donde las buenas condiciones de visibilidad permitieron la localización de abundante industria lítica.



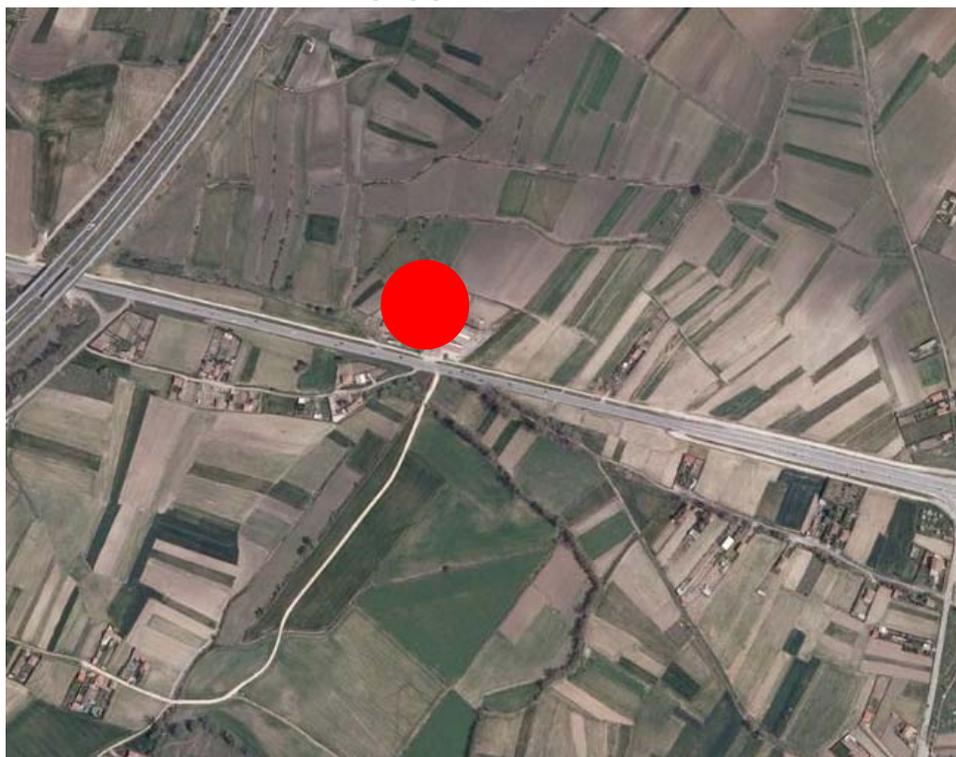
Figura 2: Vista general del yacimiento con las construcciones unifamiliares al fondo.

	<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS</b>			<b>FICHA Nº 9</b>
<b>LOCALIDAD:</b> San Medel	<b>NOMBRE:</b> Venta los Adobes/San Medel V		<b>Código IACYL</b> 09-074-0002-03	
<b>LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM</b>	X 450206 Y 4687777	X 450216 Y 4687736	X 450282 Y 4687736	X 450302 Y 4687771
	X 450256 Y 4687788			

### PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN



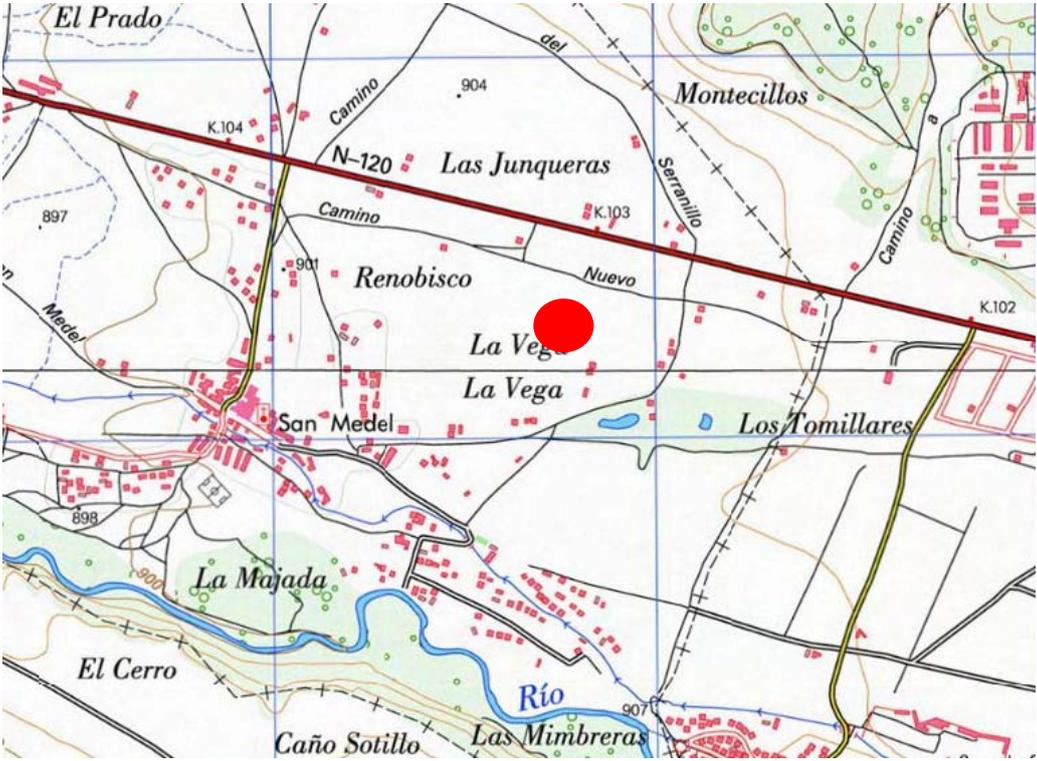
### FOTOGRAFÍA AÉREA



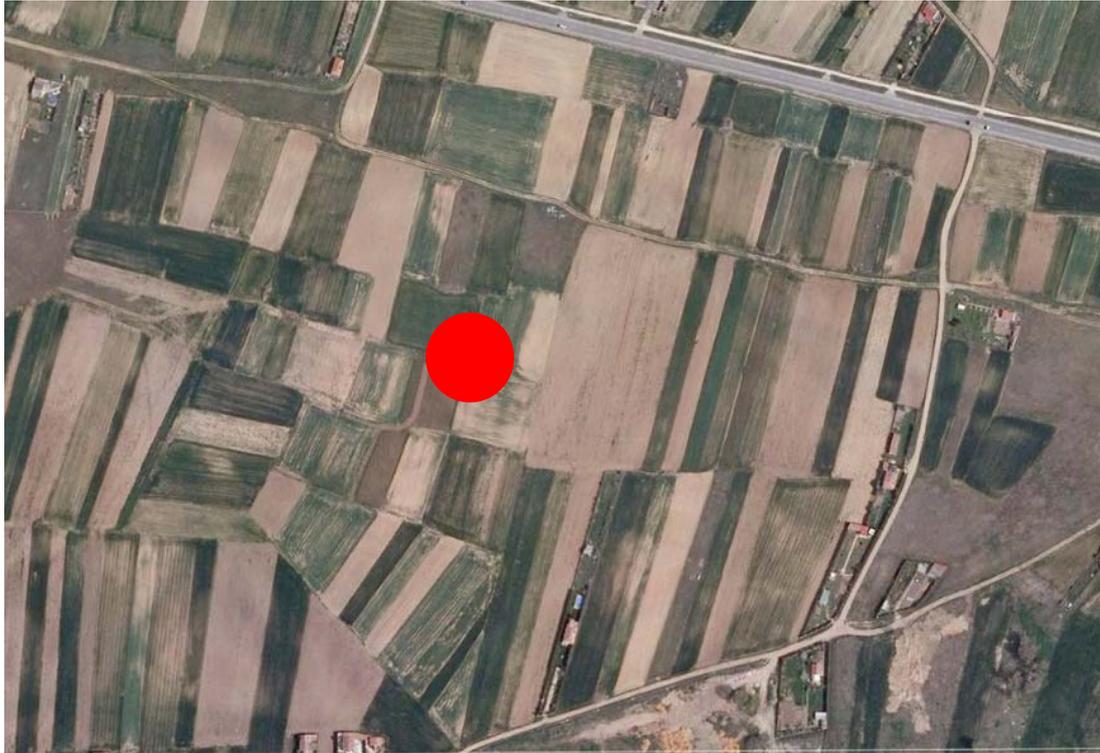
### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



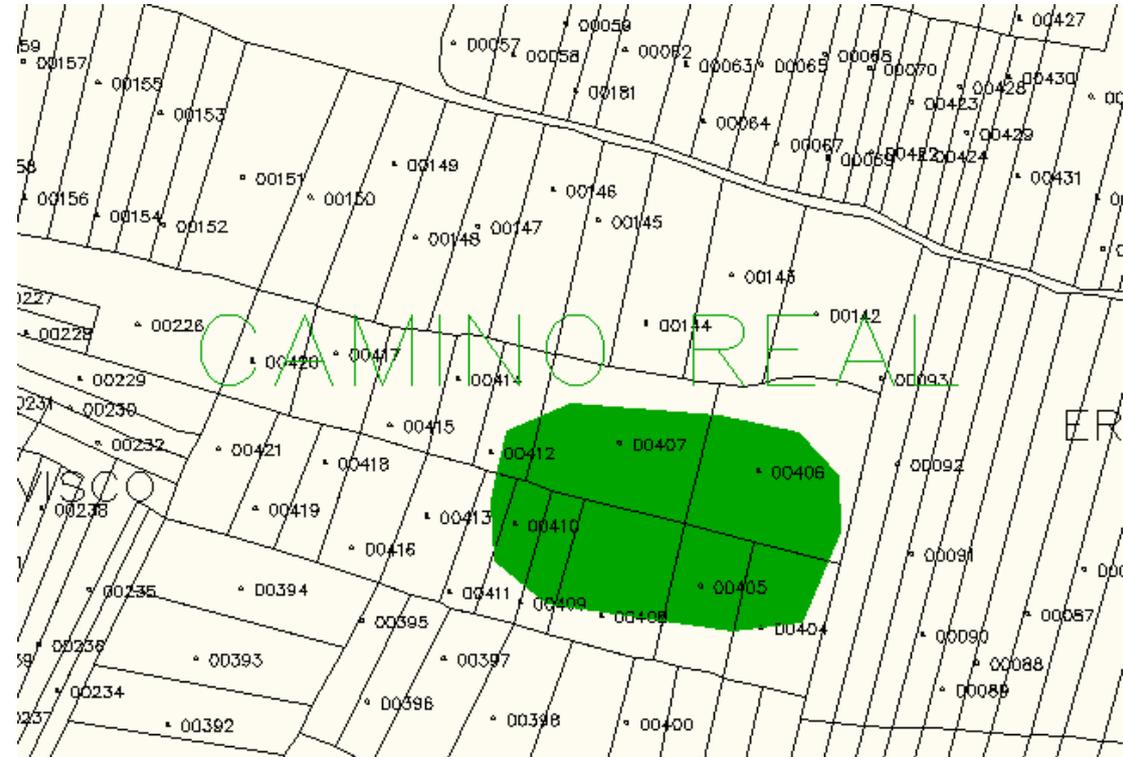
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona llana en la vega del río Arlanzón, muy próximo a otros enclaves de esta misma tipología.</p> <p>Durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM no se ha podido acceder al lugar ya que en toda esta zona se está realizando el proyecto constructivo del Parque Tecnológico de Burgos. Con motivo de estas obras se ha llevado a cabo una actuación arqueológica basada en la prospección, delimitación y vallado del yacimiento. Por estos motivos directamente hemos decidido mantener los datos que aparecen reflejados en la ficha del IAP de Burgos, la cual indica que el lugar fue identificado a partir de una dispersión de industria lítica en superficie.</p> <p>Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.</p>	
<b>ATRIBUCIÓN CULTURAL:</b> Prehistórico Indeterminado, Calcolítico	<b>TIPOLOGÍA:</b> Indeterminado
<b>SUPERFICIE:</b> 0,5 Has	<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN:</b> Dañado por laboreo agrícola, construcciones, camino.
<b>PROTECCIÓN CULTURAL:</b> Yacimiento arqueológico	<b>SITUACIÓN JURÍDICA:</b> Privada
	<b>CLASE DE SUELO EN NNUU:</b> Suelo Urbanizable
	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO:</b> Preventiva Grado B
	<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b> Polígono 1 / Parcelas 00263, 80007, 00266, 00274, 00273 y 00267

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº <b>10</b>
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: Camino Real		Código IACYL 09-074-0002-04	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 451679 Y 4687117	X 451575 Y 4687146	X 451568 Y 4687094	X 451617 Y 4687079	
	X 451676 Y 4687085				
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>					
					

### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico se encuentra en una zona llana dedicada al cultivo de secano en la vega del río Arlanzón.

Durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM hemos podido comprobar los datos ofrecidos por la ficha del IAP de Burgos. Por lo tanto podemos decir, que se ha identificado a partir de la dispersión de industria lítica en superficie, sin concentraciones significativas.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,75 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 5 / Parcelas 404-413

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

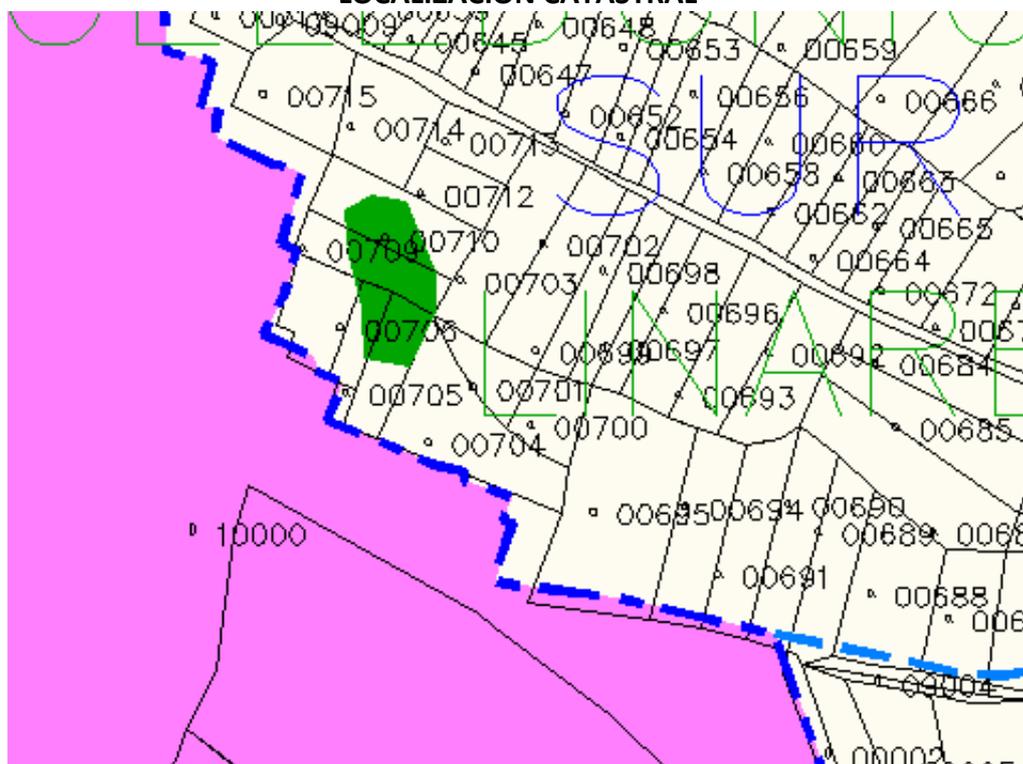
Figura 1: Vista general de la zona central del yacimiento en la que se encontró una muestra significativa de industria lítica.

	<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS</b>		<b>FICHA Nº 11</b>	
<b>LOCALIDAD:</b> San Medel	<b>NOMBRE:</b> Linares		<b>Código IACYL</b> 09-074-0002-05	
<b>LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM</b>	X 450887 Y 4686849	X 450887 Y 4686824		
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>				
				

### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

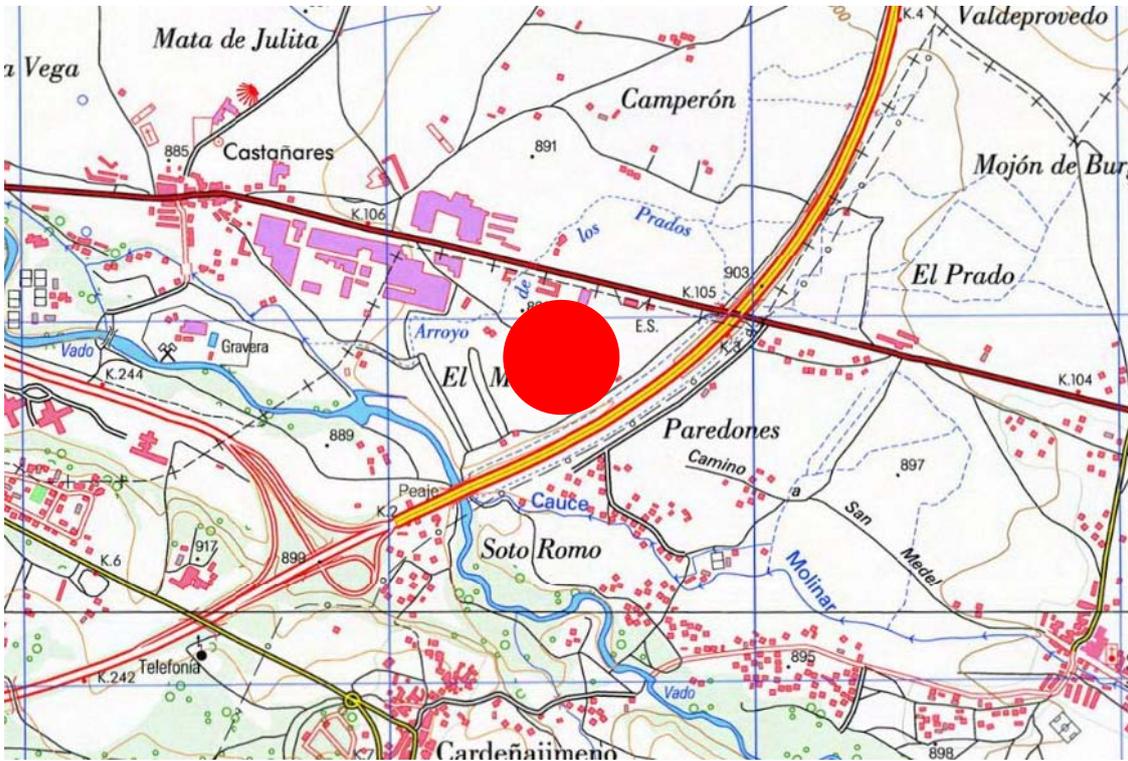
Junto al límite del núcleo urbano de San Medel se localizaron en las prospecciones realizadas en los años 90 un conjunto de piezas de industria lítica. Durante la prospección efectuada con motivo de la redacción de las NUM no se ha podido acceder a dichas parcelas ya que están dedicadas a huertas y ha sido imposible contactar con los propietarios. Por este motivo se ha decidido mantener los datos relativos a ubicación y delimitación del enclave que aparecen reflejados en la ficha del IAP de Burgos.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 300 m <sup>2</sup>	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, construcciones
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 5/ Parcelas 705, 706, 709 y 710.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

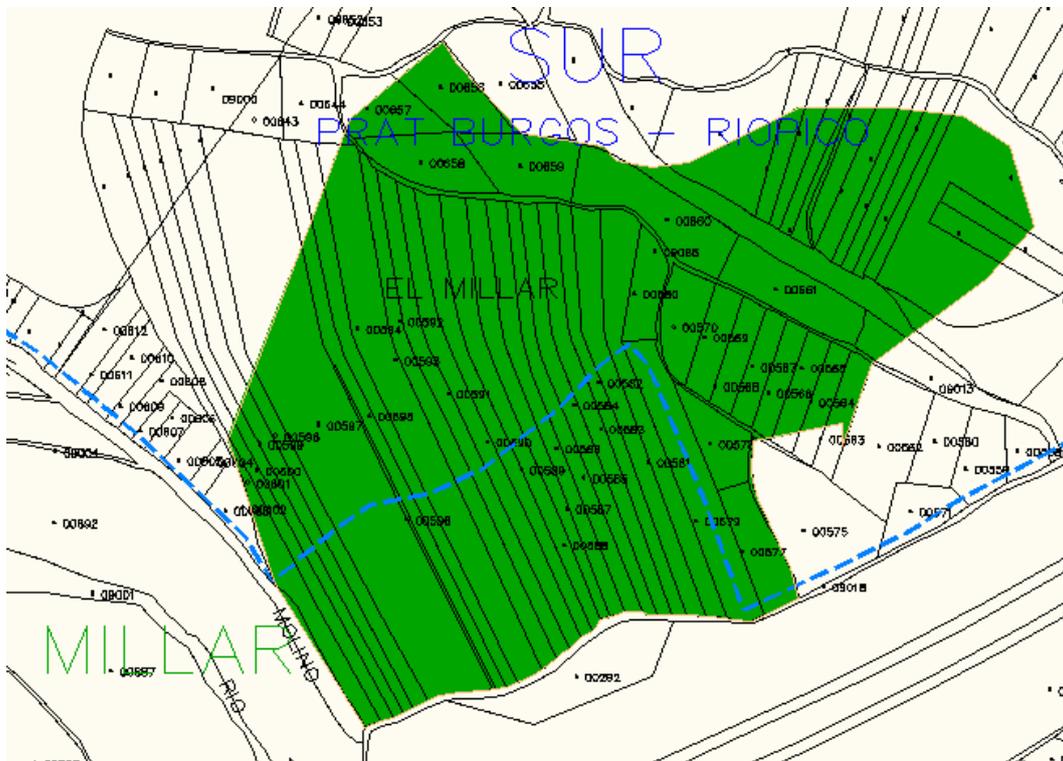
Figura 1: Vista de una de las parcelas a las que no se ha tenido acceso.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº <b>12</b>
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: El Millar		Código IACYL 09-074-0002-06	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM		X 449094 Y 4687432	X 449242 Y 4687493	X 444932 Y 4687503	X 449303 Y 4687588
		X 449363 Y 4687624	X 449443 Y 4687716	X 449403 Y 4687760	X 449249 Y 4687735
		X 449136 Y 4687799	X 449076 Y 4687750	X 449017 Y 4687592	
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>					
					

### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento se encuentra situado en una zona llana en la vega del río Arlanzón, en un espacio delimitado por una fábrica de maderas al N, el Camino de Santiago al E, la autopista A-1 al S y el río Arlanzón al O.

Tanto en esta prospección como en intervenciones anteriores (prospecciones y excavaciones), se ha comprobado que este yacimiento cuenta con dos momentos de ocupación bien diferenciados. Por un lado un primer asentamiento prehistórico que se ha identificado gracias a la presencia de industria lítica y a la cerámica a mano, y por otro lado, un asentamiento tardorromano caracterizado por la presencia de abundantes materiales tanto constructivos como cerámicos y que tiende a concentrarse en la zona sur del lugar.

Es posible que tanto la construcción de la fábrica de maderas como de la autovía hayan podido afectar a los restos arqueológicos del yacimiento.

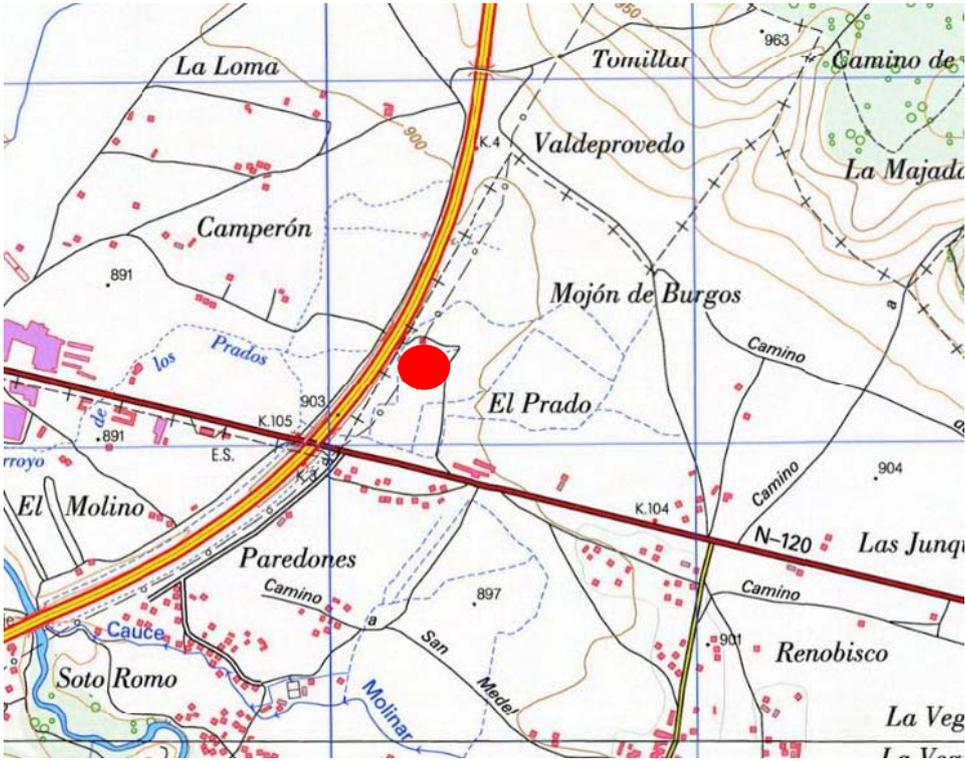
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado, Tardorromano	TIPOLOGÍA: Indeterminado, Asentamiento Rural/Villa
SUPERFICIE: 8,86 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, construcciones
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado A
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 13 / Parcelas 563-570, 577-601, 656-661, 09013, 09085, Parcelas urbanas 94782 y 95782.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

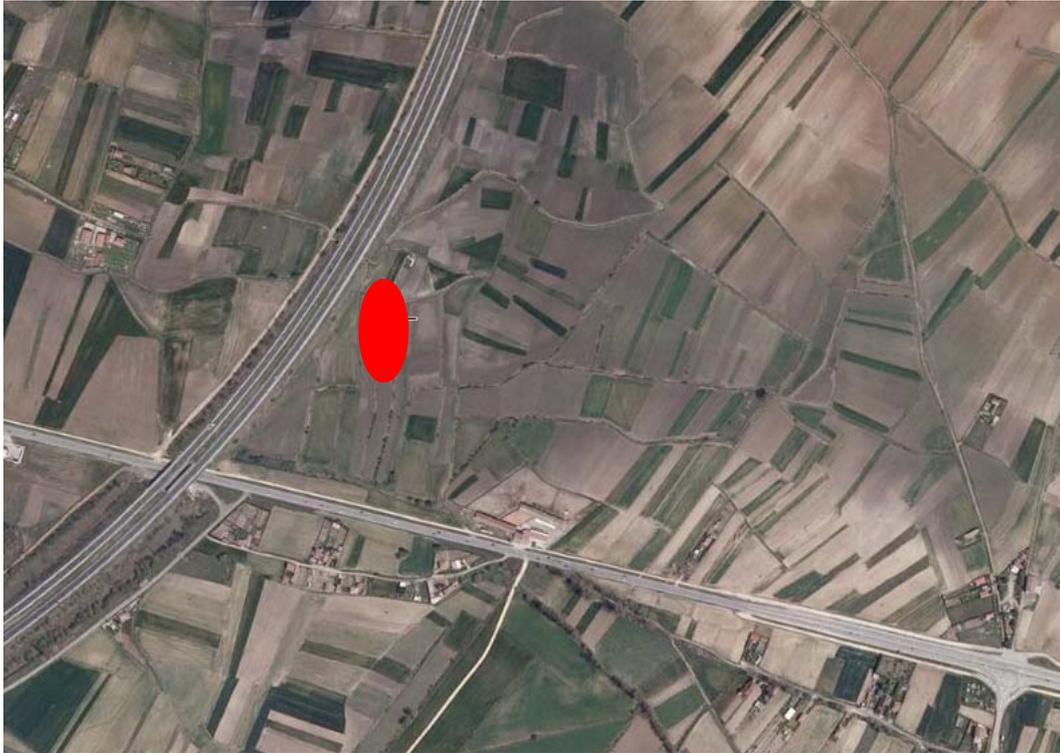
Figura 1: Vista de varias de las parcelas situadas en la zona oeste del yacimiento.



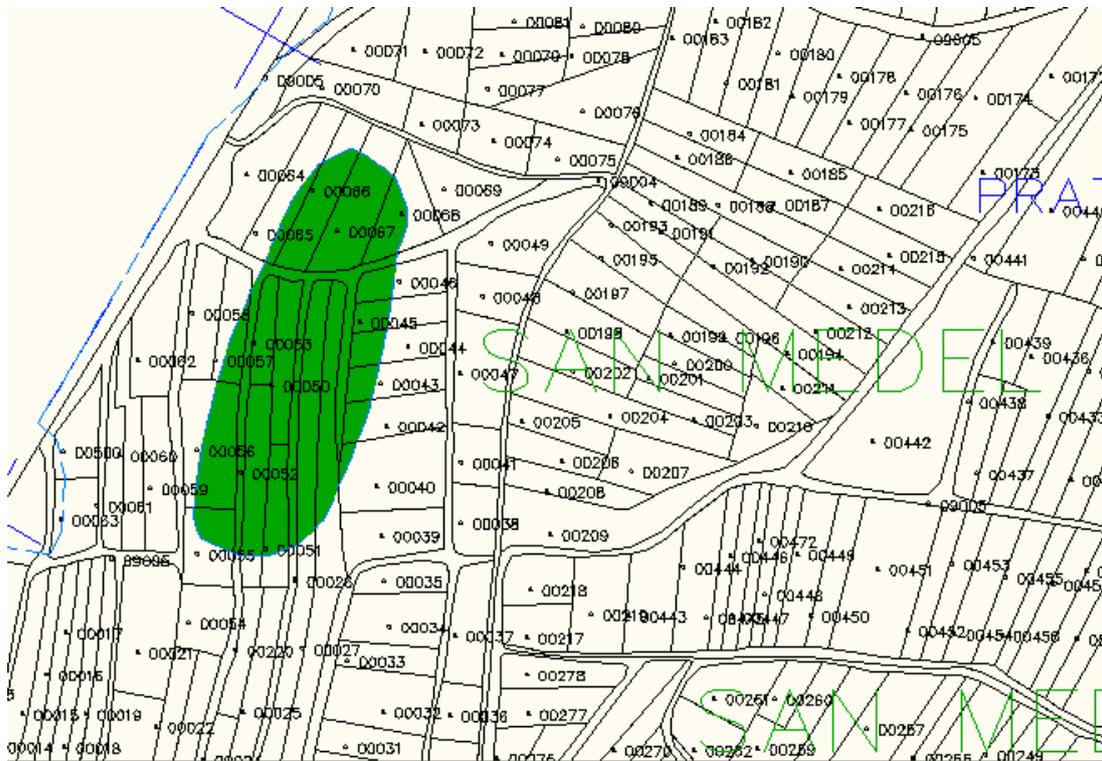
Figura 2: Vista de la zona central del yacimiento.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº <b>13</b>
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: San Medel VI		Código IACYL 09-074-0002-07	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM		X 450138 Y 4688069	X 450087 Y 4687981	X 450076 Y 4687916	X 450127 Y 4687913
		X 450159 Y 4688015	X 450148 Y 4688066		
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>					
					

### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona llana en la vega del río Arlanzón, muy próximo a otros enclaves de esta misma tipología.

Durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM no se ha podido acceder al lugar ya que en toda esta zona se está realizando el proyecto constructivo del Parque Tecnológico de Burgos. Con motivo de estas obras se ha llevado a cabo una actuación arqueológica basada en la prospección, delimitación y vallado del yacimiento. Por estos motivos directamente hemos decidido mantener los datos que aparecen reflejados en la ficha del IAP de Burgos, la cual indica que el lugar fue identificado a partir de una dispersión de industria lítica en superficie.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

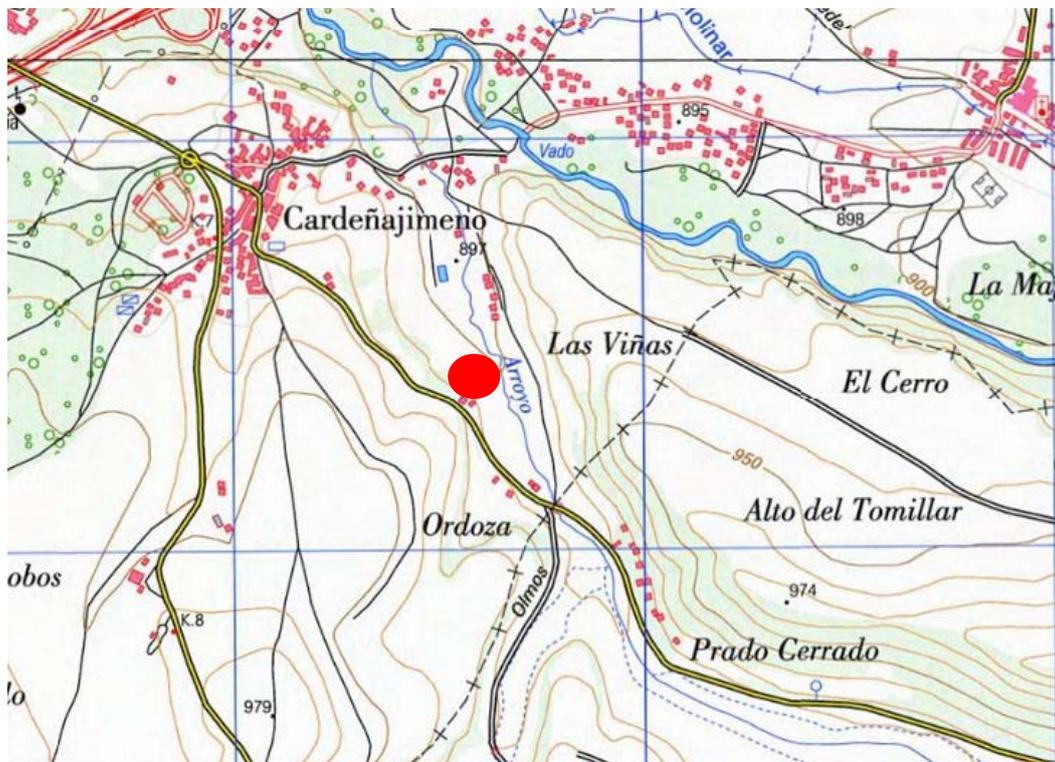
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,8 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 1 / Parcelas 26, 27, 40, 42-46, 50-53, 55-57, 65-68, 9005.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

Figura 1: Vista aérea del yacimiento previa a la urbanización del Parque Tecnológico de Burgos.

	<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS</b>			<b>FICHA Nº 14</b>
<b>LOCALIDAD:</b> San Medel	<b>NOMBRE:</b> San Medel VII		<b>Código IACYL</b> 09-074-0002-08	
<b>LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM</b>	X 449474 Y 4686266	X 449426 Y 4686160	X 449487 Y 4686090	X 449554 Y 4686125
	X 449523 Y 4686198	X 449495 Y 4686257		

**PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN**





**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona de vega, próximo al arroyo del Prado, en un conjunto de parcelas dedicadas al cultivo de secano y en donde hay varias viviendas unifamiliares construidas.

Este yacimiento ha sido objeto de prospección en varias ocasiones en todas ellas se ha identificado por la dispersión de material arqueológico en superficie, en concreto por la presencia de industria lítica en sílex y escasos fragmentos cerámicos realizados a mano.

En esta ocasión las condiciones de visibilidad no han sido muy favorables ya que la vegetación existente en la mayor parte de las parcelas ha impedido comprobar los datos reflejados en la ficha del IAP. Por esta razón se ha decidido conservar los datos que aparecen en la mencionada ficha en lo relativo a sus límites y atribución cultural.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

Destacar que varias construcciones situadas en la zona norte del enclave así como varios caminos han podido afectar a los restos arqueológicos.

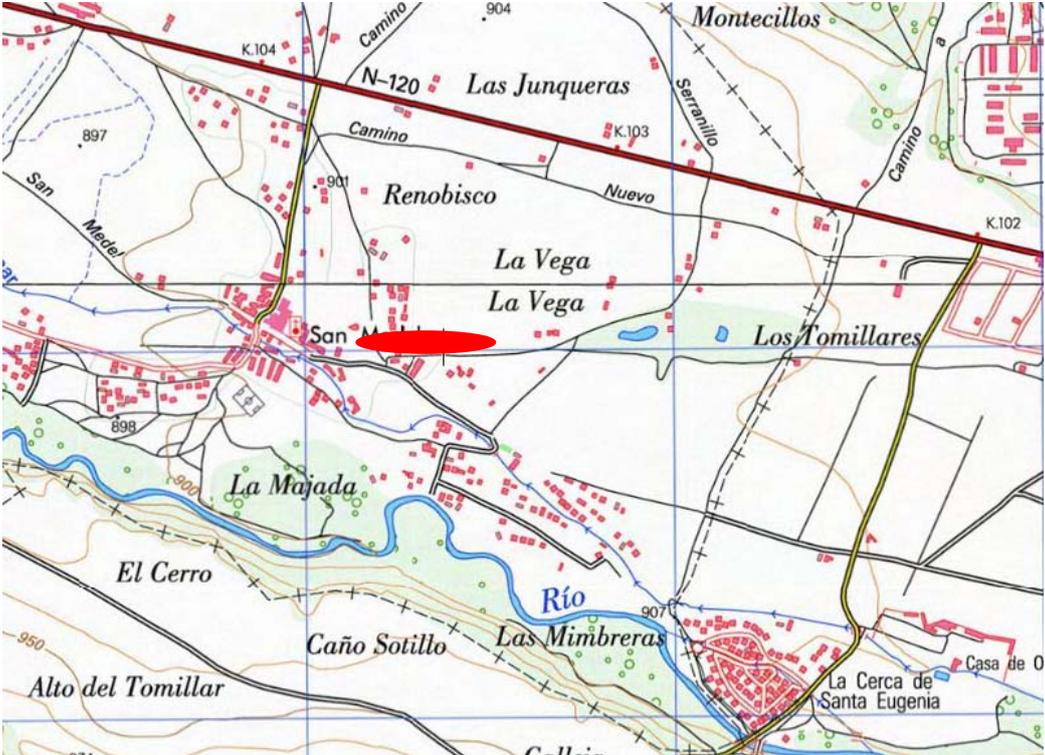
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 1,04 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 7 / Parcelas 40, 42-44 y 63-71.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

Figura 1: Vista general de la zona noroeste del yacimiento.



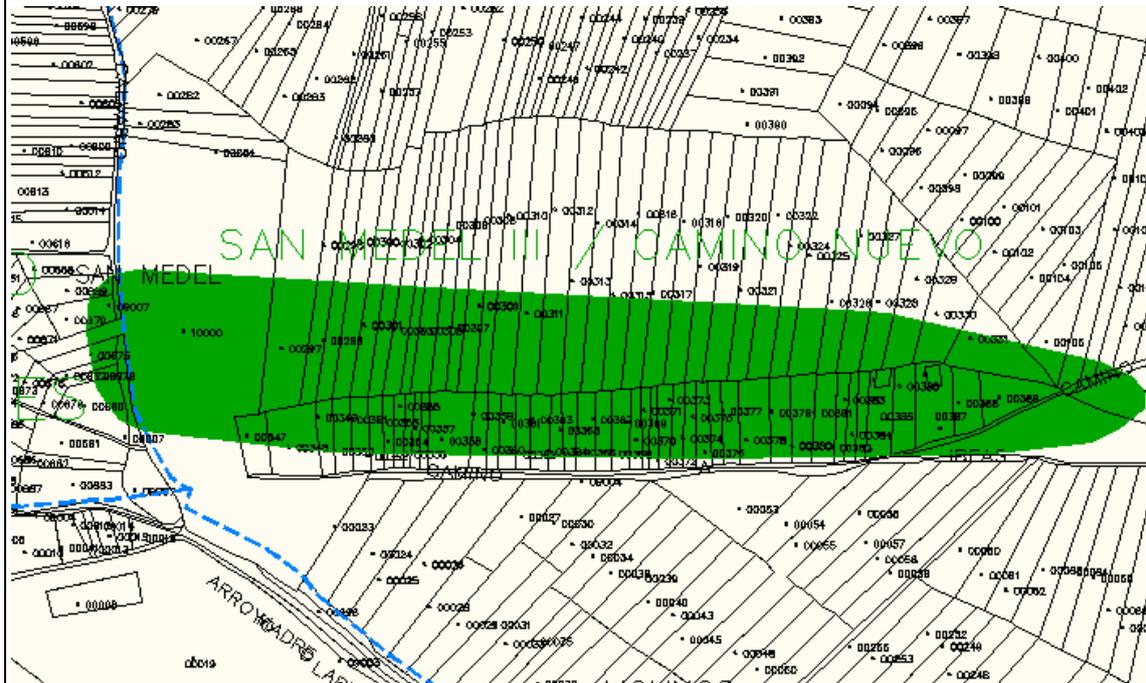
Figura 2: Detalle de una de las fincas destinadas a huerta con construcciones auxiliares que se encuentra en la zona central del yacimiento.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº <b>15</b>
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: San Medel III/Camino Nuevo		Código IACYL 09-074-0002-09	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 451062 Y 4686901	X 451068 Y 4686822	X 451264 Y 4686799	X 451639 Y 4686812	
	X 451676 Y 4686837	X 451625 Y 4686860	X 451310 Y 4686871	X 451168 Y 4686894	
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>					
					

### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona de vega, al este del núcleo urbano de San Medel, en un conjunto de parcelas dedicadas a huertas, al cultivo de secano y en donde hay varias viviendas unifamiliares construidas que pueden haber afectado al yacimiento.

Este lugar ha sido objeto de prospección en varias ocasiones en todas ellas se ha identificado por la dispersión de material arqueológico en superficie, en concreto por la presencia de industria lítica en silex.

En esta ocasión las condiciones de visibilidad no han sido muy favorables ya que la vegetación existente en la mayor parte de las parcelas ha impedido comprobar los datos reflejados en la ficha del IAP. Así mismo no se ha podido acceder a muchas de estas parcelas. Por esta razón se ha decidido conservar los datos que aparecen en la mencionada ficha en lo relativo a sus límites y atribución cultural.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

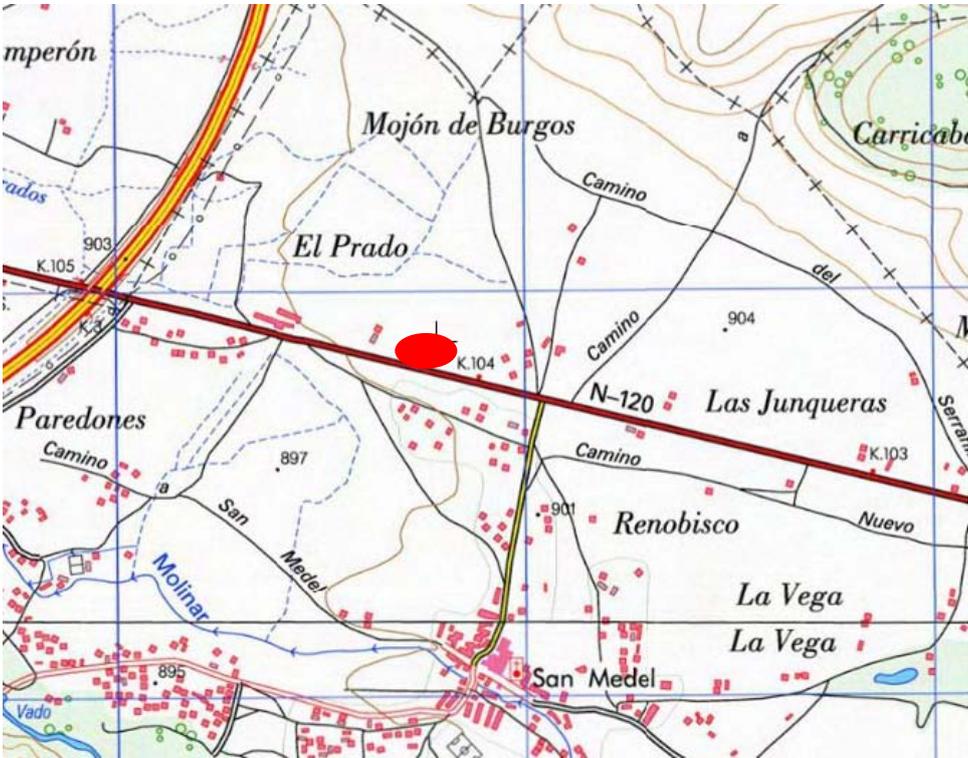
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Paleolítico Superior, Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 10 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, construcciones, apertura de camino.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural, Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 5 / Parcelas 106, 108-109, 291, 292, 295-332, 344-389, 9004, 9007, 669, 670, 674, 675, 677, 678, 680.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

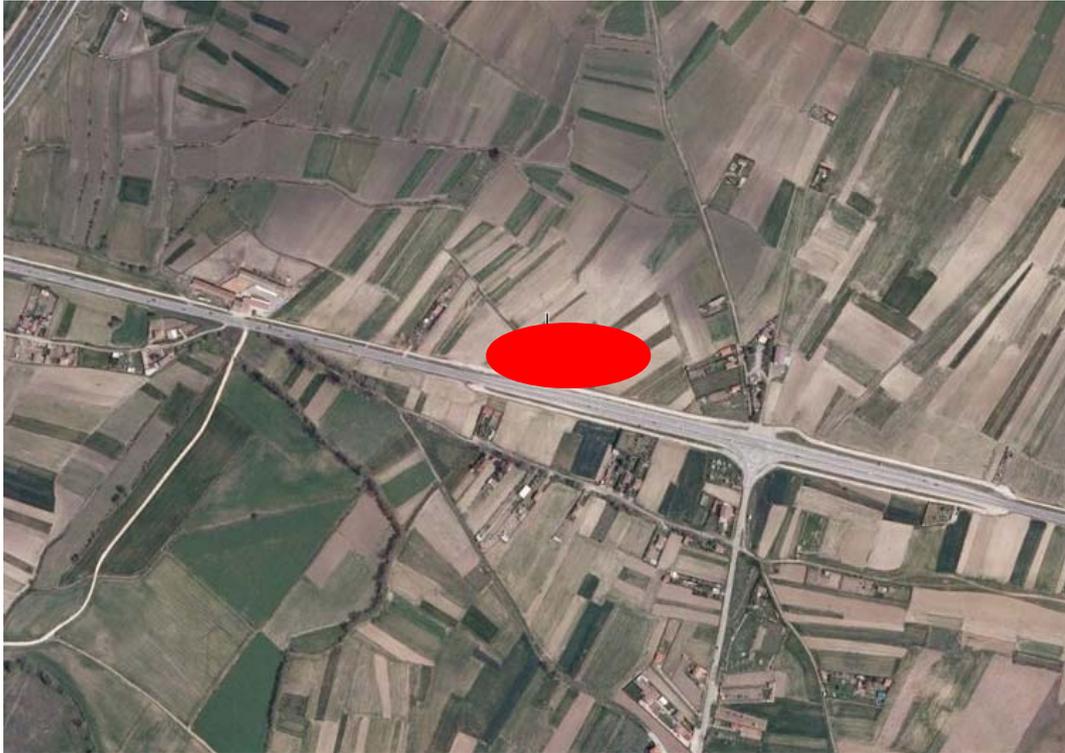
Figura 1: Detalle de varias de las parcelas dedicadas a huertas que se encuentran más próximas al núcleo urbano de San Medel.



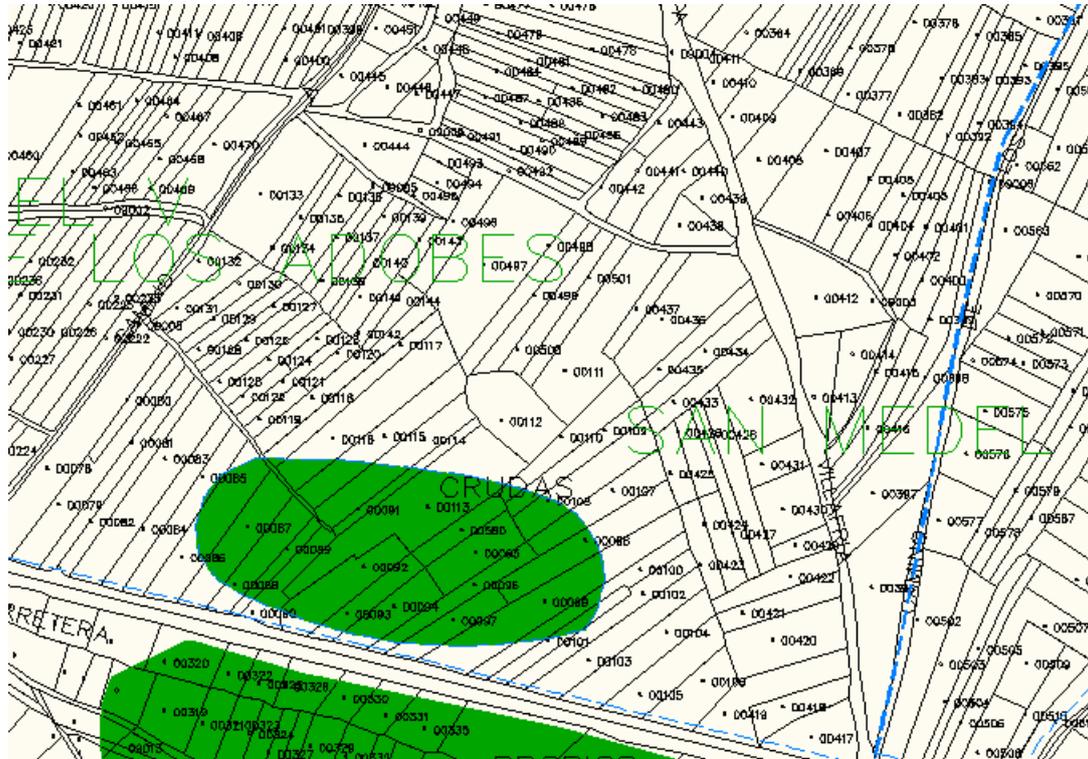
Figura 2: Vista general de la zona central y este del yacimiento.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS		FICHA Nº 16	
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: San Medel IV		Código IACYL 09-074-0002-10	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 450591 Y 4687704	X 450566 Y 4687651	X 450713 Y 4687609	X 450778 Y 4687625	
	X 450767 Y 4687679	X 450676 Y 4687702			
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>					
					

### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona llana en la vega del río Arlanzón, muy próximo a otros enclaves de esta misma tipología.

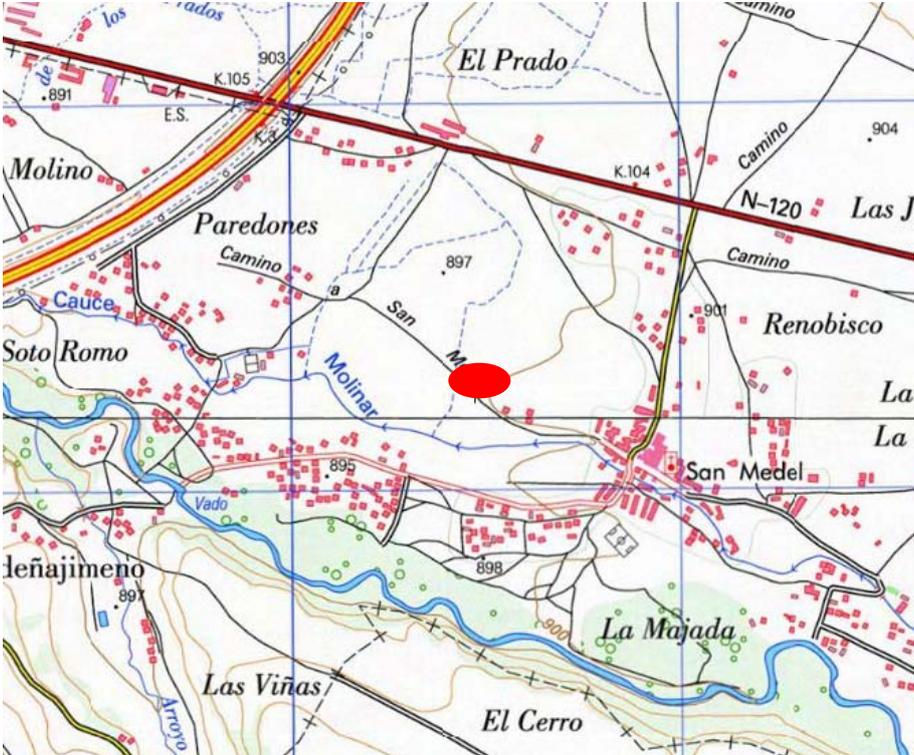
Durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM no se ha podido acceder al lugar ya que en toda esta zona se está realizando el proyecto constructivo del Parque Tecnológico de Burgos. Con motivo de estas obras se ha llevado a cabo una actuación arqueológica basada en la prospección, delimitación y vallado del yacimiento. Por estos motivos directamente hemos decidido mantener los datos que aparecen reflejados en la ficha del IAP de Burgos, la cual indica que el lugar fue identificado a partir de una dispersión de industria lítica en superficie.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Bronce Medio, Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 4,75 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, apertura de camino.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 2 / Parcelas 86-90, 92-101, 107-110, 113-117, 580, 80005.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

Figura 1: Vista aérea del yacimiento previa a la urbanización del Parque Tecnológico de Burgos.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS		FICHA Nº <b>17</b>	
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: Arroyo Madre		Código IACYL 09-074-0002-11	
LOCALIZACIÓN- COORDENADAS UTM	X 450320 Y 4687111	X 450346 Y 4687071	X 450382 Y 4687064	X 450379 Y 4687089	
	X 450339 Y 4687109				
<b>PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN</b>					
					

### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



**DESCRIPCIÓN**

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona de vega, próximo al arroyo del Prado, en un conjunto de parcelas dedicadas al cultivo de secano.

Este yacimiento ha sido objeto de prospección en varias ocasiones en todas ellas se ha identificado por la dispersión de material arqueológico en superficie, en concreto por la presencia de industria lítica en silex.

En esta ocasión las condiciones de visibilidad no han sido muy favorables ya que la vegetación existente en la mayor parte de las parcelas ha impedido comprobar los datos reflejados en la ficha del IAP. Por esta razón se ha decidido conservar los datos que aparecen en la mencionada ficha en lo relativo a sus límites y atribución cultural.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

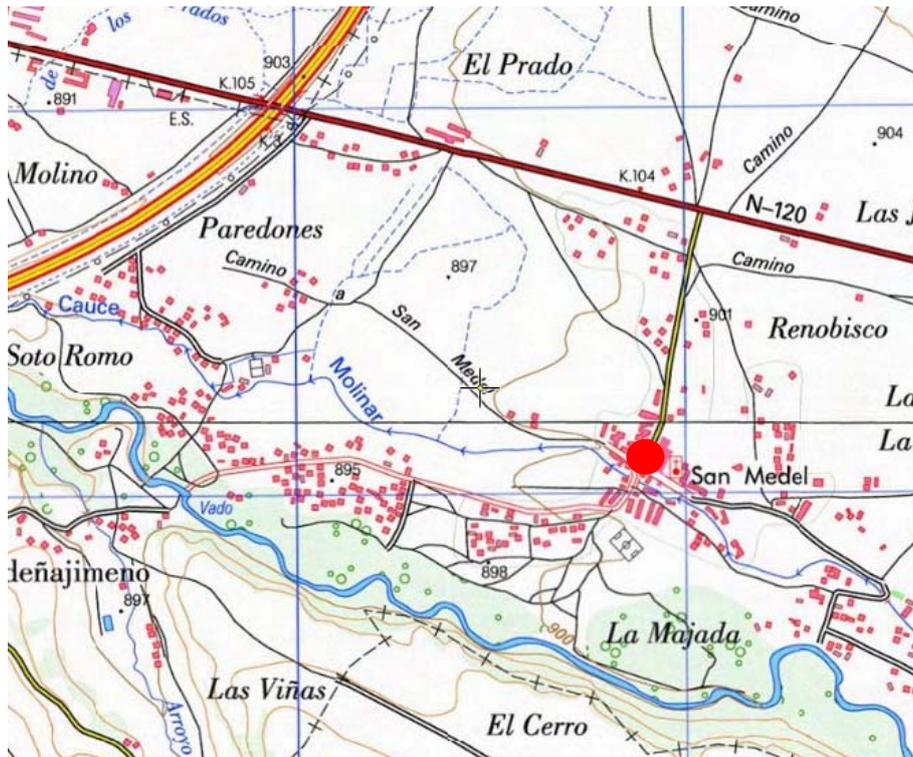
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Calcolítico, Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,29 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 4/ Parcelas 542, 543.

**DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

Figura 1: Vista general de las parcelas en las que se encuentra ubicado el yacimiento.

	<b>CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS</b>	<b>FICHA Nº 18</b>
<b>LOCALIDAD:</b> San Medel	<b>NOMBRE:</b> S. Emeterio y S. Celedonio	<b>Código IACYL</b> 09-074-0002-12
<b>LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM</b>	X 450774 Y 4686910	

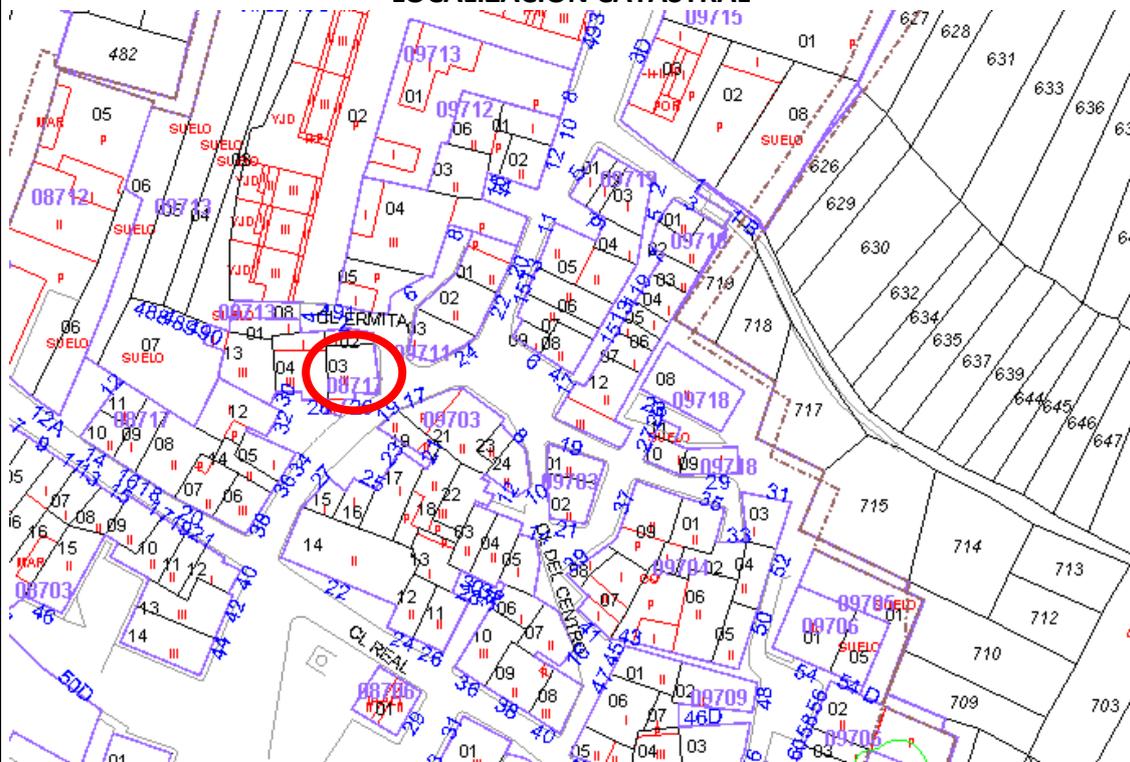
**PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN**



### FOTOGRAFÍA AÉREA



### LOCALIZACIÓN CATASTRAL



<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p>Dentro del núcleo urbano de San Medel, en el Número 13 de la Avenida de Burgos, nos encontramos con una vivienda construida sobre los antiguos restos de una iglesia. Los restos conservados corresponden con la cabecera del templo, de planta cuadrangular, de la que se conserva parte de uno de sus contrafuertes en el ángulo SE, fabricado con sillares. En la fachada principal de la casa se conserva parte del muro original construido en sillarejo, con bastantes parcheados modernos. Madoz menciona una ermita en el pueblo dedicada a San Emeterio y San Celedonio, nombre con el cual también se conoce a una capilla asociada a un antiguo hospital de peregrinos.</p>	
<b>ATRIBUCIÓN CULTURAL:</b> Plenomedieval Cristiano, Bajomedieval Cristiano	<b>TIPOLOGÍA:</b> Lugar cultural, iglesia.
<b>SUPERFICIE:</b>	<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN:</b> Dañado por construcciones modernas
<b>PROTECCIÓN CULTURAL:</b> Yacimiento arqueológico	<b>SITUACIÓN JURÍDICA:</b> Privada
	<b>CLASE DE SUELO EN NNUU:</b> Suelo urbano
	<b>NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO:</b> Preventiva Grado A
	<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b> Parcela urbana 08717
<b>DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA</b>	
	
<p>Figura 1: Detalle de uno de los contrafuertes que se conservan de la antigua iglesia.</p>	



Figura 2: Vista frontal de la fachada de la vivienda construida sobre los restos de la iglesia.

### **III. PLANIMETRÍA**

Plano 1: Localización topográfica de los yacimientos arqueológicos del término municipal de Cardeñajimeno.

Plano 2. Localización catastral de los yacimientos arqueológicos del término municipal de Cardeñajimeno.





#### **IV. CONTEXTO HISTÓRICO**

Los primeros pobladores de los que se tiene constancia en el municipio de Cardeñajimeno, se documentan gracias a restos arqueológicos identificados en superficie.

Nos encontramos con 2 yacimientos de dimensiones superiores a las 5 Has, en los que se documentan grandes concentraciones de industria lítica en sílex al aire libre, estos restos muestran cadenas operativas y/o secuencias tecnológicas de talla adscribibles al Paleolítico Superior.

Los yacimientos paleolíticos se encuentran vinculados a los niveles de terraza del río Arlanzón. La antigua actividad hídrica de los ríos, provoca que la mayoría de estos yacimientos se encuentren en posición secundaria o derivada. El yacimiento de San Medel VII (Cód. 09-074-0002-08), se encuentra localizado en la margen derecha del río Arlanzón en un nivel de terraza del Pleistoceno Medio, entre los restos materiales localizados en el yacimiento destacan los núcleos centrípetos, discordes centrípetos, multifaciales ortogonales, piramidales y globulosos, raederas laterales rectas, cóncavas y convexas, transversales y convergentes, buriles diedros, raspadores, raspadores dobles y en hocico, lascas retocadas, abruptos, trincaduras, muescas, lamina retocadas, puntas... El material presenta un patina generalizada, lo que nos indicaría un único momento de ocupación.

El otro yacimiento adscrito al Paleolítico Superior es San Medel III-Camino Nuevo (Cód. 09-074-0002-09), este también se encuentra localizado en la margen derecha del río Arlanzón, en un nivel de terrazas adscrito al Pleistoceno Superior, entre los restos localizados en él destacan los núcleos prismáticos y globulosos, raederas de diferentes tipologías, lascas de borde abatido, retocas o con muesca, láminas y alguna punta

Un factor de gran relevancia en lo que se refiere a los primeros momentos de la prehistoria de este término es la proximidad del yacimiento de Atapuerca. Las formaciones kársticas presentes en la Sierra de Atapuerca y por lo tanto en los yacimientos del mismo nombre se encuentran también presente en el municipio de Cardeñajimeno por lo que no sería extraño encontrar restos paleontológicos y paleolíticos de momentos muy anteriores y de los cuales aún no se tiene constancia.

Nulos son los restos arqueológicos adscritos al epipaleolítico en nuestra área de estudio, este vacío documental se debe presumiblemente a la ausencia de estudios sistemáticos en la zona.

El neolítico debe ser considerado la primera gran revolución industrial del hombre. El aumento de poblamiento y una pequeña disminución de los recursos naturales disponibles lleva al hombre a una nueva adaptación al medio, provocando que este se adapte a él, la

agricultura y la ganadería son el eje vertebrador de este momento; el cuidado del campo y del ganado, la existencia por primera vez de excedentes de producción lleva al hombre a crear las primeras sociedades sedentarias. La aparición de la cerámica y de la piedra pulida son un elemento más de todos los que definen este gran periodo tan poco conocido en la Península Ibérica.

En el término de Cardeñajimeno existe tan solo un yacimiento adscrito posiblemente al neolítico, se trata del yacimiento de San Medel I (Cód. 09-074-0002-01), este se encuentra localizado en un nivel de terraza baja en la margen derecha del río Arlanzón, la presencia de industria lítica sobre sílex y cerámica a mano muy marginal caracterizan este yacimiento.

Tras el neolítico se produce un aumento demográfico importante como consecuencia de la mejora de las condiciones de vida. Los pequeños núcleos de población fueron sustituidos por células de poblamiento más complejas y organizadas. En este momento, una vez que ya se conocía la agricultura, lo que se impulsó fue el desarrollo tecnológico para así mejorar los sistemas productivos. Se experimentó con nuevos materiales, será el metal el que comience a tomar protagonismo. Gracias a él las herramientas y útiles de trabajo eran más resistentes y eficaces. Un ejemplo de esta revolución tecnológica será la invención del arado. Al mismo tiempo se lleva a cabo una transformación social, que en último término, antes o después, conduce a un nuevo sistema de vida.

Centrándonos en nuestra zona de actuación, los diferentes estudios han determinado una serie de características comunes a todos estos asentamientos. Aunque la mayor parte de los yacimientos arqueológicos son de dudosa atribución cultural, se tratarían de poblados no muy grandes, que no ocuparían una superficie no muy superior a una hectárea y siempre situados en lugares de fácil defensa.

La mayor parte de los vestigios arqueológicos documentados en el término, y perteneciente a la prehistoria reciente, datan del **Calcolítico**, en torno al tercer milenio a.C. Que la mayor parte de los restos prehistóricos de la comarca pertenezcan a esta cronología, no quiere decir que fueran sus gentes las primeras en poblar la comarca, pero son, sin embargo, los restos más antiguos y numerosos con los que contamos.

Entre los yacimientos calcolíticos no se limitan a lugares de habitación, sino que, además, hay yacimientos caracterizados por su carácter funerario o por tratarse de áreas de transformación de materias primas, ya sean áreas de taller, de molido de grano o de trabajo de la cerámica.

Los materiales son una continuidad de la plenitud dolménica anterior sobre todo en cuanto a industria lítica y a las formas cerámicas entre las que predominan las formas

globulares. Las primeras herramientas de cobre son hachas planas muy similares a las de piedra pulimentada neolíticas, que en algunos casos tienen un sentido más ritual que práctico.

En cuanto a la forma de vida de estos grupos, hay que señalar que se aprecia una mayor sedentarización que podría venir dada por un avance en las prácticas ganaderas. En nuestra comarca, los recursos agrícolas serían fundamentales junto con los ganaderos y las actividades de caza. Al mismo tiempo, el emplazamiento de estas comunidades en las elevaciones y puntales del terreno, les facilita una fácil defensa al mismo tiempo que controlan el territorio y los pasos naturales que se crean por los ríos y el acceso a las grandes plataformas pasto para el ganado.

Dentro del periodo Calcolítico, es característico de toda Europa, el contexto cultural conocido como **Campaniforme**. Coincidiría con el final del Calcolítico y los inicios de la Edad del Bronce. Se puede decir que se tratan de las manifestaciones culturales relacionadas con los ritos funerarios iniciados en la Edad de los Metales. El nombre viene dado por la cerámica que aparece, la cual es de forma acampanada y con gran cantidad de decoración incisa.

La verdadera llegada de la cultura campaniforme a la meseta norte, no se produjo hasta el 2000 a.C., momento en el que se desarrolla el *estilo inciso de Ciempozuelos*. Las tumbas típicas de este grupo se caracterizan por ser individuales y en simple fosa con ajuar funerario en el que aparece la cerámica característica de este contexto.

Entre las novedades tecnológicas, lo más significativo lo hallamos en el campo de la metalurgia. Se comienzan a documentar las primeras aleaciones de cobre con otros elementos para, de este modo, mejorar la elasticidad y dureza del metal.

Todos estos datos nos hacen preguntarnos si las gentes campaniformes eran descendientes directos de las poblaciones indígenas anteriores o si eran gentes nuevas llegadas de fuera. Tras el estudio de varios asentamientos de esta época, se ha optado por llegar a la conclusión de que todos estos cambios no responden a otro hecho más que a la evolución de la situación social, cada vez más jerarquizada, en la que las cerámicas campaniformes y los elementos metálicos son simples símbolos de prestigio.

En el término de Cardeñajimeno hay 5 yacimientos adscritos al calcolítico, se trata de San Medel II (09-074-0001-01), Camino de las Viñas (09-074-0001-02), San Medel III – Molino de Castrillo (09-074-0002-02), El Millar (09-074-0002-06) y Arroyo Madre (Cód. 09-074-0002-011), dado lo incipiente de los estudios realizados en los mismos, ninguno de los yacimientos ha podido ser tipificado, no pudiendo diferenciar ante que tipos de yacimientos nos encontramos.

El hallazgo aislado de San Medel II (09-074-0001-01) se encuentra localizado en la terraza baja situada en la margen derecha del río Arlanzón, a pesar de tratarse de una pequeña dispersión de material, se ha localizado material cerámico a mano e industria lítica sobre sílex.

El yacimiento de Camino de las Viñas (09-074-0001-02) se encuentra localizado en la terraza superior en la margen izquierda del río Arlanzón, se caracteriza por una importante dispersión de material de más de 3 Has de superficie, los materiales documentados, a pesar de haber sido adscritos antaño al calcolítico, no son lo suficiente definitorios como para adscribirlos a un momento prehistórico concreto

San Medel III – Molino de Castrillo (09-074-0002-02), pequeña dispersión de industria lítica sobre sílex, no superior a las 2 Has, se encuentra localizada en los niveles de la terraza actual del río Arlanzón.

El Millar (09-074-0002-06) localizado en la terraza baja del río Arlanzón, dispone de una superficie de 8,86 Has, destaca la presencia de industria lítica sobre sílex y material cerámico a mano, reocupado en época romana,

Arroyo Madre (Cód. 09-074-0002-011), pequeña dispersión de material lítico localizada en el nivel de terraza baja del Arlanzón.

Hacia el 1800 a.C. se producirá otro de los grandes avances tecnológicos que dará pie al cambio de periodo. Se comenzará a desarrollar la producción del bronce, aleación del cobre y estaño, dando comienzo a la **Edad del Bronce**. Esta época se dividirá, asimismo, en tres periodos:

- Edad del Bronce Antiguo: 1800-1500 a.C.
- Edad del Bronce Medio: 1500-1200 a.C.
- Edad del Bronce reciente: 1200-700 a.C.

Durante el Bronce Antiguo en la Península Ibérica asistimos a una gran diversidad de grupos culturales indígenas. En la Meseta Norte la cultura Campaniforme de Ciempozuelos tiene un gran peso y se prolongará hasta el 1700 a.C., por lo tanto no es adecuado hablar de un Bronce Antiguo tan definido como en otras regiones de la Península o Europa.

En cuanto al Bronce Medio, todavía se mantienen elementos de génesis Ciempozuelos que en su desarrollo desembocarán en Cogotas I, la gran cultura del Bronce Final de la región.

De esta forma, las sistematizaciones europeas adquirirán en nuestro territorio, por lo menos en las dos primeras fases, un carácter meramente cronológico, vacías de un contenido cultural definido.

Podríamos señalar, eso sí, dos etapas más o menos definidas:

- Primera Etapa: 1700-1200 a.C. Desde fines de Ciempozuelos hasta los inicios de Cogotas I.

- Etapa de Plenitud: 1200-700 a.C. El Bronce Final perfectamente definido.

Atendiendo a esta separación cultural, la Primera Etapa se caracterizará por la existencia de una cerámica a mano de muy buena calidad, espatulada y con decoración incisa. En cuanto a los utensilios metálicos nos encontramos con unos avances tecnológicos de un ámbito más o menos local con muy pocas conexiones con el exterior europeo.

La actividad principal seguiría siendo la ganadería pero nunca dejando a un lado la agricultura. Ahora hay una mayor repartición del trabajo y por ello una jerarquización social más significativa, lo cual se seguirá apreciando en los ritos funerarios. Estos continúan siendo inhumaciones en cistas de piedra enterradas en el suelo.

Como rasgo de la evolución que lleva consigo este nuevo contexto cultural, aparecen nuevos tipos cerámicos. Serán característico de este periodo las cerámicas con excisión y boquique<sup>1</sup>. Además de la cerámica, son bastante significativos los elementos bronceos. Entre las formas que harán su aparición en esta etapa destacamos los imperdibles con el arco en forma de codo <<tipo Huelva>>, espadas de hoja pistiliforme o las de <<Lengua de Carpa>>, las hachas de talón, navajas de afeitar, puntas de lanza tubulares, etc. Pero lo más importante es el aumento en tipologías y número de estos elementos dando señal del alto grado de desarrollo de esta cultura.

Con la llegada, hacia el 725-700 a.C., de las nuevas gentes de los Campos de Urnas se cierra la Edad del Bronce para dar comienzo a la del Hierro, que en el desarrollo de nuevas tecnologías provocará espectaculares cambios en la sociedad y economía.

En el término de Cardeñajimeno, tan solo existe un yacimiento arqueológico adscrito a la edad del Bronce, concretamente al Bronce medio, se trata del yacimiento de San Medel IV, localizado en la margen derecha del río Arlanzón, en un nivel de terraza de Pleistoceno Superior, dispone de una superficie de 4,75 Has, entre los restos materiales documentados tan solo se identifica industria lítica sobre sílex representada por raederas laterales, dobles, convergentes, alternas, transversales, raspadores, lascas retocadas, bec truncadura, muescas, puntas, dientes de hoz y algún núcleo globuloso.

**Edad del Hierro (725-133 a.C.):** Este periodo de la prehistoria será uno de los más importantes dentro de la provincia de Burgos, sin embargo no ha dejado huella en nuestra zona de estudio. Este nuevo periodo se inaugura con la aparición de un nuevo metal, el hierro, que producirá toda una revolución en el campo de la elaboración de armas y otros utensilios.

---

1 - Excisión: previa delimitación de un tema geométrico en el exterior de la vasija, se extrae parte del barro, aún fresco, para su posterior rellenado con pasta blanca.

- Boquique: denominado también <<punto en raya>>, se consigue mediante líneas continuas incisas interrumpidas sistemáticamente por pequeños hoyuelos, también para ser llenados con pasta.

Este metal, respecto al bronce, aportaba mayor dureza y flexibilidad, al mismo tiempo que eran mucho más numerosas sus minas.

Se trata de una cultura que vive totalmente ajena a las grandes culturas europeas *Hallstatt* y *La Tenè*, desarrollando una personalidad propia. Es una etapa que se puede dividir, así mismo en dos periodos:

Edad del Hierro I : Siglo VIII- V a.C.

Edad del Hierro II o Etapa Celtibérica: siglos IV-I a.C.

De la Primera Edad del Hierro, en Burgos, los asentamientos que mejor se conocen son los castros. Se trata de poblados situados en lugares poco accesibles de fácil defensa natural que dominan valles y cursos de agua. Sus recintos aparecen protegidos con murallas y sus viviendas se distribuyen adaptándose al terreno.

A este respecto, el yacimiento más representativo es la necrópolis de La Polera, en Ubierna, situada cronológicamente entre la Primera y la Segunda Edad del Hierro (siglos V-IV a.C.).

Durante la I Edad del Hierro los lugares de hábitat serán permanentes. Estos asentamientos son muy característicos ya que se sitúan, como ya hemos indicado, en lugares estratégicos, con sistemas defensivos naturales. Los asentamientos se adaptan a la orografía del terreno, aprovechando los accidentes naturales del mismo como sistema defensivos y construyendo fortificaciones amuralladas en aquellas zonas donde las defensas naturales fallan.

Las fortificaciones se caracterizan por estar construidas con una única línea de muralla fabricada con piedras de careo natural, trabadas a seco y apoyadas en los afloramientos naturales. Estas murallas estarían formadas por dos paramentos paralelos cuyo espacio interior se rellena con piedra y tierra, pudiendo ser ataludadas, ofreciendo sección trapezoidal, o presentar paramentos verticales, con unos grosores que oscilan entre 2,5 y 6,5 m., llegando a alcanzar alturas en torno a los 2,5-3 m., e incluso 4 - 4,5 metros.

Otro elemento característico en los castros son las Piedras hincadas o *chevaux-de-frise*, se trata de una sistema defensivo que consiste en hincar piedras aguzadas y de aristas cortantes en el suelo..

En cuanto al urbanismo, recientes excavaciones han puesto a la luz diferentes plantas de habitación de mampostería. Los poblados de esta época que se han excavado en la provincia de Burgos (Roa, Castrojeriz, Solarana, Adrada de Haza, Lara de los Infantes...) apenas han aportado materiales significativos. Sin embargo, sus necrópolis sí que nos han proporcionado un importante número de hallazgos.

En lo que a la cultura material se refiere la mayoría de sus cerámicas son cuencos de superficies lisas y cuidadas, elementos contenedores de almacenaje, con decoraciones de digitaciones, ungulaciones o cordones en los bordes. Los hallazgos metálicos son escasos y mayoritariamente de bronce, apuntando con exclusividad al siglo V a. de C, como fíbulas, agujas, fragmentos de brazaletes, pasadores, botones, etc.

Destaca la presencia, en los ambientes domésticos, de fusayolas de barro y las pesas de telar, relacionados con actividades textiles. Igualmente entre los ajueres domésticos se identifican fichas cerámicas circulares con perforación central, y los molinos barquiformes y circulares para la transformación de harinas.

A mediados del siglo IV a. de C. comienzan a surgir nuevos poblados, abandonándose al mismo tiempo gran parte de los castros serranos. Los nuevos poblados se emplazan preferentemente en lugares elevados, cerros con amplias zonas llanas aptas para la agricultura de secano, igualmente se identifican pequeñas granjas que se disponen en el llano. Nos encontramos por lo tanto ante la asimilación del modelo organizativo de los castros combinado con el descenso a los valles, cuya implantación definitiva configura la cultura celtibérica.

Una calle central organiza la distribución del poblado, entorno a esta se disponen viviendas de planta rectangular adosadas entre sí, creando sus muros traseros una muralla.

En lo referente a la economía de subsistencia, hay un desarrollo progresivo de la agricultura cerealera extensiva, complementada con una ganadería de bóvidos y ovicápridos, así como a la activación de la metalurgia, principalmente en el trabajo del hierro y bronce.

La mitad de los castros serán abandonados, mientras que la otra mitad perviven junto a los nuevos emplazamientos que se crean en estos momentos de principios de la Segunda Edad del Hierro. Las necrópolis siguen siendo también los yacimientos que aportan un mayor número de materiales arqueológicos, y la incineración en tumbas individuales, el rito funerario característico, pero se abandona definitivamente la construcción de túmulos, realizándose los enterramientos ahora en simples hoyos.

Desde la segunda mitad del siglo IV a.C. se produce un rápido proceso de renovación cultural que afecta a amplias zonas del interior peninsular y que conocemos con el nombre de "celtiberización". Sobre las poblaciones celtizadas de la meseta interior se llevó a cabo un proceso de aculturación desde el más desarrollado mundo ibérico.

Las principales características que definen a este fenómeno son la fabricación de cerámica a torno con decoración geométrica pintada, el uso generalizado de instrumental de hierro, la sustitución de los molinos barquiformes o de vaivén por los circulares, la circulación de moneda y el desarrollo de la orfebrería.

La celtiberización no afectó por igual a todo el territorio de la provincia de Burgos. En las áreas sedimentarias se extendió con intensidad y rapidez. Sin embargo, encontró resistencia en las áreas serranas, que, en general, permanecieron ancladas en sus antiguas formas de vida.

Así, en la zona de Las Loras y en el resto del sector serrano septentrional de la provincia se mantuvo una cultura tradicionalista que se refleja, por ejemplo, en la persistencia de la alfarería manual. Sin embargo, en el otro sector serrano burgalés, en las estribaciones del Sistema Ibérico, el fenómeno celtibérico se dejó sentir con cierta fuerza. Un buen ejemplo de ello lo tenemos en el castro de Hontoria del Pinar, donde aparece una cultura material plenamente celtiberizada con presencia generalizada de cerámicas torneadas.

La cultura celtibérica está completamente formada en el s. III a. de C.; gran parte de los poblados perviven durante el siglo IV a.C, o van siendo absorbidos por otros más grandes. Con este movimiento empieza a concentrarse la población en torno a núcleos destacados que tienen un control del territorio mucho mayor, desde allí las élites gobernantes dirigen a su población.

En las áreas sedimentarias provinciales, la celtiberización tuvo un éxito general y arrollador, desplazando con notable rapidez las viejas formas de cultura material. Los yacimientos mejor conocidos son los de Castrojeriz, Roa y Pinilla Trasmonte, siendo el material más representativo de todos ellos la cerámica a torno pintada con motivos geométricos, destacando las jarras con pintura de estilo numantino procedentes de la necrópolis de El Pradillo, en Pinilla Trasmonte, especialmente una que aparece decorada con prótomos de caballos y que podría fecharse entre los siglos II y I a.C.

Los restos arqueológicos muebles adscritos a este tipo de yacimientos son básicamente objetos de cerámica de cuerpo troncocónico, de corto cuello invasado y bordes redondeados o ligeramente apuntados. En su diámetro máximo se decoran con escasas líneas de motivos impresos, triángulos a punta de espátula y en menor medida, unguilaciones o digitoungulaciones. Sus acabados son alisados o espatulados.

Entre los yacimientos de la segunda edad del Hierro localizados en la Provincia de Burgo destacan las Necrópolis de Miraveche y de Villanueva de Teba.

A partir de mediados del siglo I a.C. se aprecia un importante cambio en las formas y en los temas decorativos de las cerámicas, pero sin perderse el característico e inconfundible estilo celtibérico de las mismas. Este cambio se produce en muy breve espacio de tiempo y su origen parece estar en la gran convulsión que las guerras sertorianas que azotaron Hispania entre los años 82 y 72 a.C. ocasionaron en los pueblos meseteños. Esta estética tardoceltibérica se mantuvo con cierta fuerza durante todo el siglo I d.C. sin diluirse en la romana.

Llama la atención que no se han documentado en todo el término municipal yacimientos arqueológicos adscritos a momentos protohistóricos (Edad del Hierro). Este hecho puede deberse a la ausencia de estudios sistemáticos en esta área, en cualquier caso resulta muy significativo semejante vacío documental.

**La llegada de Roma** a la región corresponde con el momento más álgido del imperialismo republicano. En estos momentos el mundo celtibérico está sufriendo una eclosión del mundo urbano. Los contactos del asentamiento con los ejércitos romanos se producirán desde el siglo II a.C., tal y como indican las fuentes clásicas. Estas relaciones terminarán con la entrada de la cultura latina y la desintegración del mundo celtibérico.

A finales del siglo I a.C., tras la conclusión de las guerras cántabras, el Alto Duero está sometido a Roma, intensificándose el proceso romanizador.

El ejército romano en Hispania contribuyó en gran medida a difundir la civilización, leyes, costumbres romanas, es decir, a romanizar el territorio conquistado. Unas veces, a causa de los aliados y mercenarios hispanos que engrosaban sus filas, aprendiendo la lengua y a vivir con sus tradiciones; otras, relacionándose con las gentes del lugar, a través de los campamentos que establecían para las campañas militares.

Las vías de comunicación fueron auténticas arterias de romanización; su trazado seguiría posiblemente las rutas anteriormente utilizadas por los naturales de la zona.

Durante el Bajo Imperio se produce una dispersión de la población. Los grandes centros urbanos se despueblan casi en su totalidad y se potencia el poblamiento rural a través de villas tardorromanas además la densidad de población es mucho menor. La Edad Media: A comienzos del siglo V, los pueblos germanos atraviesan una vez más las fronteras del Imperio Romano, establecidas en los cursos fluviales del Rin y Danubio. En su fulgurante avance hacia Occidente penetran en la Península Ibérica (año 409). Los vándalos hasdingos, suevos y alanos se internarán en el territorio hispano siguiendo las vías romanas, pero sin llegar a ejercer el control de las tierras conquistadas. Roma, desde la provincia Tarraconense, seguía manteniendo su poder y, contando con la ayuda de visigodos (pueblo también germano), acaba con las incursiones de los invasores de Hispania.

En el término de Cardeñajimeno tan solo hay un yacimiento adscrito a un momento Tardorromano, se trata del yacimiento ya citado, por sus restos calcolíticos, de El Millar (Cód. 09-074-0002-06), el yacimiento, como ya hemos indicado tiene un primer momento de ocupación calcolítica sobre la que destaca sin lugar a dudas la ocupación de época romana, localizado en la vega de la margen derecha del Arlanzón, dispone de una superficie ligeramente inferior a las 9 Has, entre los restos identificados en prospección destaca la

abundante presencia de material constructivo: téglulas, ímbrices, baldosas, piedra trabajada y en menor medida la presencia de terra sigillata hispanica, cerámica a torno.

En el yacimiento romano se identifican dos núcleos de concentración separados artificialmente por unos troncos de madera, en la zona más próxima al cauce del río se identifica una gran mancha cenicienta asociada a restos constructivos, cerámica común, al Norte al Este de esta zona se localiza un amplio área en el que la presencia de material es constante pero bastante más marginal.

Descubierta en 1975 y construida posiblemente en el siglo IV d.c.. La villa romana de Cardañajimeno fue excavada en 1975 y 1977 por D. A. Bartolomé, posee cinco mosaicos figurados y geométricos que constituyen un grupo realmente significativo del período tardío, que encaja dentro de la producción regional de mosaicos de la parte norte de la provincia tarraconensis.

La estructura de la habitación, de unos 15 metros cuadrados, costaba de un acceso por uno de los lados mayores del rectángulo y la lectura del mosaico estaba prevista desde la entrada.

El mal estado de conservación del mosaico, casi destruido en el centro, impide conocer algunos detalles de la composición.

Así mismo, la Empresa Foramen S.L. efectuó en 2003, la excavación de 16 sondeos arqueológicos, en el sondeo 3 se puso en evidencia la existencia de estructuras de la villa, entre las que destacan los muros, un fragmento de opus signinum y otro de pavimento musivo.

El mundo de grandeza y suntuosidad de la etapa romana comienza a dar síntomas de debilidad en el siglo IV. Primero en las ciudades, como fue el caso de Clunia, y, más tarde, en el mundo rural, donde la vida de las grandes mansiones se apaga en las primeras décadas del siglo V. En el 476, los romanos dan paso a los visigodos, que gobiernan todo el territorio hispano hasta el 711, aunque fueron incapaces de evitar la decadencia general. De su paso por nuestra tierra quedan algunos testimonios materiales de desigual valor: ruinas de fortificaciones –Tedeja, en Trespaderne--; cimientos de iglesias –Santa María de Mijangos--; y, por encima de todos, la cabecera de la iglesia de Santa María de Quintanilla de las Viñas, ejemplar excelso del arte en las postrimerías del reino visigodo.

El panorama no mejora con los musulmanes, que dominaron estas tierras durante menos de 30 años, del 714 al 742. A partir de este momento se atrincheraron al sur del Sistema Central, mientras los reyes astures, afincados en la franja costera y la cara norte del sistema cantábrico, renunciaban, de momento, a la conquista de las tierras llanas del Duero y

de los valles sureños del Sistema Cantábrico, tierras que quedaron abandonadas a su suerte, que no fue otra sino la desolación general.

Con este panorama, cuando, a comienzos del siglo IX, se detectan en el norte burgalés los primeros movimientos encaminados a recuperar el poblamiento estable y el cultivo agrícola sostenido al sur de las montañas cantábricas, la sensación dominante era de que había que empezar prácticamente de cero. Y así se hizo. Apenas cumplido el año 800, bajo la tutela de los jefes guerreros del interior de las montañas, comienza a reorganizarse el territorio de los valles del norte de la actual provincia de Burgos, territorio que pronto va a tomar el nombre bien expresivo de Castilla, del latín Castella (=los castillos).

En el año 884 el rey Alfonso III de Oviedo ordena al Conde Diego Rodríguez que funde la ciudad de Burgos y la proteja con un castillo. Se cerraba así una línea defensiva que comenzaba en el Alto de la Brújula y concluía en el Pisuerga, más abajo de Pampliega. La ciudad de Burgos comenzó a crecer y a su amparo también un gran número de poblaciones en las orillas del río Ausines, con intención de ocupar todas las tierras de la sierra comprendidas entre las aguas del Arlanza y del Arlanzón. Fueron años de gran actividad en la zona, y bajo la dirección de los condes de la frontera, y en virtud de la Ley de la "pressura", los que primero llegaban se apropiaban de los campos abandonados, fundaban un nuevo pueblo y se constituían en concejo.

En el año 860, la frontera había descendido hasta la balconada de Amaya y las crestas de los Obarenes, desde donde se planifica la ocupación de los llanos que se rendían a sus pies. En pocas décadas, y avanzando valle a valle, los condes castellanos, siempre vinculados a los monarcas astures y generalmente en buena sintonía con ellos, alcanzan la línea del Duero en el 912, haciéndose fuertes en Clunia, Peñaranda de Duero, Roa y Aza. Por supuesto, en este avance, cada valle quedaba guarnecido por la correspondiente hilera de fortificaciones, que protegían la retaguardia agrícola y ganadera instalada en las aldeas que se iban conformando al hilo del avance conquistador.

Como contratiempo inesperado, la llegada de los cristianos al Duero despertó la inquietud en los gobernantes islámicos de Córdoba, que, con el califa Abderramán III y el eminente guerrero Almanzor al frente, hostigaron sin descanso, a lo largo de todo el siglo X, la línea del Duero. Sin embargo, en las primeras décadas del siglo XI, y tras la muerte de Almanzor, el ímpetu guerrero de los ejércitos cordobeses se diluye y los cristianos cruzarán enseguida el río para lanzarse a la conquista de los llanos meseteños del sur del Duero, proceso que culmina en el año 1085 con la conquista de Toledo y el traslado definitivo de la frontera cristiano-musulmana al sur del Tajo.

Alejado el peligro musulmán, el territorio burgalés inicia un despegue espectacular en todos los ámbitos de la actividad humana: económico, demográfico, social, cultural, político y religioso, que bien puede personificarse en las exitosas andanzas del Cid Campeador por tierras de Castilla, Zaragoza y Levante en la segunda mitad del siglo XI. Este siglo, al que se unirán en la misma secuencia el XII y el XIII, será el primer testigo de este desarrollo, que comienza con la expansión de los cultivos y de la ganadería, continúa con el aumento de la población, se asienta en el establecimiento de unas relaciones sociales entre señores y campesinos relativamente estimulantes de la producción, se refuerza con la importación de fórmulas de vida religiosa ciertamente renovadoras –el monacato benedictino--, culmina en la elevación de Castilla a la categoría de reino (1037) y se expresa en unos movimientos culturales y artísticos de grandes vuelos, como lo fueron el románico en los siglos XI y XII – monasterios de San Salvador de Oña, San Pedro de Arlanza, San Pedro de Cardena, Santo Domingo de Silos--, el cisterciense (finales del XI y comienzos del XIII – monasterios de Las Huelgas de Burgos, Santa María de Bujedo de Juarros--) y el gótico (siglo XIII Catedral de Burgos, Santa María de Sasamón, Santa María de Grijalba--).

Al hilo de este crecimiento, el poblamiento se consolida, dejando ver en el paisaje algunos núcleos especialmente desarrollados, entre los que destaca desde el principio la ciudad de Burgos, seguida por otros núcleos, como Belorado, Miranda de Ebro, Frías, Medina de Pomar, Lerma, Aranda de Duero o Santa Gadea del Cid, que contarán con el apoyo de la Corona para afirmarse como cabeceras económicas del ámbito rural circundante. Por su parte, el Camino de Santiago contribuye a la dinamización económica y cultural del territorio burgalés, dando vida propia a poblaciones como la citada Belorado, Villafranca Montes de Oca o Castrojeriz.

Al mismo tiempo, la política de recuperación de la identidad territorial de la Castilla condal tras la batalla de Atapuerca (1054), la constitución de la sede episcopal burgalesa (1075) y la reordenación posterior de la diócesis son fenómenos que convergen en la articulación interna del territorio burgalés y en su reconocimiento como núcleo central y espina medular de ambas entidades, tanto del reino como de la diócesis.

El siglo XIV es un tiempo de crisis, de ruptura de todos los parámetros de crecimiento antes citados. El hambre, la guerra y la enfermedad se ceban con los europeos occidentales, y las tierras burgalesas no son una excepción. La vida se ralentiza y la cultura se encoge.

Tras la fundación de Burgos y aprovechando la seguridad militar que producía su castillo, los repobladores castellanos atravesaron el Arlanzón e iniciaron una rápida colonización de las tierras que hay entre el río dicho y la Arlanza. Los monjes ocupan enseguida otro valle cercano, aunque con distinta orientación, y fundan el monasterio de San Pedro de

Cárdena, que va a actuar como motor religioso, cultural y económico de esta comarca y de Castilla.

Refiriéndonos más exactamente al área de estudio, grupos de foramontanos llegan por alrededor del 899 y don Gonzalo Fernández, conde de Burgos, les encamina hacia el Sur y hacia el enfaldo de la Sierra. Esos grupos de variadas procedencias norteñas y mozábares llegan a veces guiados por auténticos capitanes de la milicia y de agricultura. Uno de ellos fue Jimeno que fundará Cardeñajimeno, al borde del páramo sobre el Arlanzón; otro pudo ser Munio Romániz que levantará Castrillo del Val. Atilio y sus hombres, generalmente unas pocas familias, acotaron su término, eligieron poblamiento, alzaron una torre de vigilancia y a su alrededor una iglesita rural y sus casas, más bien cabañas, y a esperar que llegue el nuevo siglo, convertidos en vecinos con poder decisorio en las cosas de su incumbencia particular.

San Medel, a orilla derecha del Arlanzón. Se llamó al principio Villabáscones, luego Villabáscones de San Medel, luego Samedel y actualmente San Medel. Lo cierto es que San Medel existía muy a principios del siglo X, cuando las riberas del Alto Arlanzón, se convirtieron en colmenas de actividad repobladora por la seguridad que prestaba a los foramontanos la fortaleza de Burgos y su creciente capitalidad.

En el término objeto de estudio tan solo existe un yacimiento adscrito al medievo, se trata del yacimiento de S. Emeterio y S. Celedonio (Cód. 09-074-0002-12) que se corresponde con una ermita.

Es a partir de la época medieval cuando el desarrollo de toda la comarca es más significativo, sobre todo por la importante vía de comunicación que atraviesa de este a oeste la comarca por su zona central, el Camino de Santiago. Este hecho dio lugar a la fundación de pequeños núcleos de población y ermitas de carácter rural de las cuales aún se conservan restos.

Durante la Plena Edad Media Burgos tiene un espectacular desarrollo motivado por su lejanía de los enfrentamientos con los musulmanes. Hay un importante incremento de la agricultura y la ganadería que favorece la economía enriqueciendo a las altas capas de la sociedad (nobleza y monacato). Esto da lugar al establecimiento de unas relaciones sociales entre estas clases y los campesinos que estimulan la producción.

En nuestra zona de estudio el Camino de Santiago contribuye a la dinamización económica y cultural de toda la zona.

El siglo XIV es un tiempo de crisis en toda Europa y también en Castilla. Como consecuencia de una época de malas cosechas, el hambre y la pobreza se extiende a todas las clases sociales. A partir de este momento nos encontraremos con importantes fluctuaciones económicas que se prolongan hasta el siglo XX.

Poco a poco la recuperación económica alentada por los Reyes Católicos dan lugar al nacimiento de una importante red comercial basada en la lana. Se roturan de nuevos los campos, se amplía la cabaña ganadera, se organizan mejor los cultivos y las zonas de pasto, se intensifica selectivamente el cultivo de vid, mejoran las comunicaciones y se anima el mercado. La comarca de Arlanzón dedicada al cultivo y a la ganadería tendría como punto de referencia comercial la ciudad de Burgos, a escasos kilómetros, para dar salida a las materias primas obtenidas con estas actividades.

Con la quiebra del mercado de lana castellana en Flandes a fines del siglo XVI llega una nueva época de retroceso económico y demográfico en toda Castilla que no se recuperará hasta inicios del siglo XVIII con el desarrollo de empresas fabriles producto de las ideas plateadas con Ilustración.

Incluido en el Alfoz y Jurisdicción de Burgos en el partido de Burgos, era uno de los catorce que formaban la Intendencia de Burgos durante el periodo comprendido entre 1785 y 1833, tal como se recoge en el Censo de Floridablanca de 1787. Tenía jurisdicción de abadengo, dependiente del Monasterio de Benitos de Cardaña, con alcalde pedáneo.

De nuevo durante el siglo XIX los enfrentamientos bélicos marcan el desarrollo de Castilla. La Guerra de la Independencia y las posteriores Guerras Carlistas provocan una importante recesión económica y malestar en la sociedad.